



CEUB

EDUCAÇÃO SUPERIOR

ISSN 2236-1677

REVISTA BRASILEIRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
BRAZILIAN JOURNAL OF PUBLIC POLICY

Acceso a la justicia, justicias y las mujeres indígenas en el Proceso Constituyente de Chile 2019-2023

Access to justice, justice, and indigenous women in the Constituent Process of Chile 2019-2023

Sheila Fernández-Míguez

Juan Jorge Faundes Peñafiel

VOLUME 13 • Nº 3 • DEZ • 2023

Sumário

I. POLÍTICAS PÚBLICAS EM DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL	13
CONTENIDO DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO FRENTE AL RIESGO A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y SUS CONTRASTES CON LOS PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN E IN DUBIO PRO NATURA	15
Edison Ramiro Calahorrano Latorre e Jairo Lucero Pantoja	
THE ROLE OF THE CENTRAL AND REGIONAL GOVERNMENTS OF INDONESIA IN THE INDONESIA-PAPUA NEW GUINEA BORDER DEVELOPMENT POLICY	40
Yosephina Ohoiwutun, M. Zaenul Muttaqin, Vince Tebay, Ilham Ilham e Dorthea Renyaan	
REFLEXÕES SOBRE A ECONOMIA CIRCULAR E A LOGÍSTICA REVERSA DOS RESÍDUOS ELETROELETRÔNICOS: A CONCESSÃO DOS INCENTIVOS FISCAIS PARA COOPERATIVAS DE RECICLAGEM COMO EFICIENTE INSTRUMENTO DE PROMOÇÃO DO DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL	54
Joana D’Arc Dias Martins, Maria de Fátima Ribeiro e Mireni Oliveira Costa Silva	
II. POLÍTICAS PÚBLICAS EM DIREITO DIGITAL.....	80
O BRASIL EM MEIO À CORRIDA REGULATÓRIA PELA GOVERNANÇA DA ECONOMIA DIGITAL	82
Lucas da Silva Taschetto, Fábio Costa Morosini e Lucas Cardoso Martini	
INTERNET DAS COISAS (IoT) E OS DIREITOS À PRIVACIDADE E À PROTEÇÃO DE DADOS DO CIDADÃO: UMA NECESSÁRIA APROXIMAÇÃO	116
Têmis Limberger, Gustavo Santanna e Demétrio Beck da Silva Giannakos	
DIREITOS DE PROPRIEDADE INTELECTUAL DOS PAÍSES DE LÍNGUA PORTUGUESA: AUTONOMIA OU DEPENDÊNCIA TECNOLÓGICA?	129
Guilherme Aparecido da Silva Maia e Lídia Maria Ribas	
A RESPONSABILIDADE SOCIAL CORPORATIVA (RSC) NA LIMITAÇÃO DA LIBERDADE DE EXPRESSÃO EM REDES SOCIAIS: A LEGALIDADE DOS ATOS DE CONTROLE DA AUTORREGULAÇÃO EMPRESARIAL.....	147
Michelle Lucas Cardoso Balbino	
III. POLÍTICAS PÚBLICAS EM REGULAÇÃO FINANCEIRA E FISCAL.....	177
DESASTRES SOCIONATURAIS E POLÍTICA FISCAL: UMA ANÁLISE CRÍTICA DO ORÇAMENTO FEDERAL VOLTADO À DEFESA CIVIL NO BRASIL	179
Fernanda Dalla Libera Damacena, Renato Eliseu Costa, Felipe Fonseca e Victor Marchezini	

O PAPEL DAS COMPLEMENTARIDADES LOCAIS NA RECEPÇÃO DE POLÍTICAS REGULATÓRIAS GLOBAIS: EVIDÊNCIAS DA REGULAÇÃO BANCÁRIA BRASILEIRA E MEXICANA.....	203
Mario G. Schapiro	
ANÁLISE DE IMPACTO REGULATÓRIO COMO INSTRUMENTO DE RACIONALIDADE E TRANSPARÊNCIA PARA A CONCESSÃO DE BENEFÍCIOS FISCAIS ESTADUAIS.....	229
Vinícius Klein e Eduardo M. Lima Rodrigues de Castro	
RESPOSTAS FISCAIS DOS GOVERNOS ESTADUAIS PARA O COMBATE AOS EFEITOS ECONÔMICOS DA COVID-19: UM ESTUDO COMPARADO MÉXICO E BRASIL.....	248
Jamille Carla Oliveira Araújo, Fernando Gentil de Souza, Laura Margarita Medina Celis, María Guadalupe Aguirre Guzmán e Umbelina Cravo Teixeira Lagioia	
IV. INTERVENÇÃO DE ATORES NACIONAIS EM POLÍTICAS PÚBLICAS.....	272
REDIMINDO O ATIVISMO JUDICIAL: CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO E A FUNÇÃO CONTRA-ARGUMENTATIVA DAS CORTES CONSTITUCIONAIS.....	274
Matheus Casimiro, Eduarda Peixoto da Cunha França e Flavianne Fernanda Bitencourt Nóbrega	
O PODER JUDICIÁRIO NO INCENTIVO À ADOÇÃO DE CRIANÇAS OU ADOLESCENTES PRETERIDOS E A BUSCA ATIVA COMO POLÍTICA PÚBLICA DE EFETIVAÇÃO DO DIREITO À CONVIVÊNCIA FAMILIAR ..	295
Ana Elisa Silva Fernandes Vieira e Dirceu Pereira Siqueira	
A COMISSÃO DE CONSTITUIÇÃO, JUSTIÇA E CIDADANIA DA CÂMARA DOS DEPUTADOS E AS CHAMADAS ILUSÕES CONSTITUCIONAIS	324
Daniel Araújo Valença e Diana Melissa Ferreira Alves Diniz	
V. POLÍTICAS PÚBLICAS EM MATÉRIA DE GRUPOS MINORITÁRIOS	340
VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRABAJO: DESAFÍOS PARA LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA NECESARIA PARA ROMPER EL VÍNCULO CON EL AGRESOR.....	342
Bárbara Sordi Stock, Edita Del Pilar Astete Ramos, Gerardo Antonio Márquez Rondón e Camila Ignacia Espinoza Almonacid	
FEMINIST CONSTITUTIONALISM AS AN INSTRUMENT FOR THE EDUCATIONAL TRANSFORMATION OF SPACES OF INTELLIGIBILITY IN LAW	359
Fábio Rezende Braga, Marcella Oliveira Araujo e Melina Girardi Fachin	
PROTEÇÃO INTERAMERICANA AOS DIREITOS HUMANOS DA MULHER: DIRETRIZES PARA A IMPLEMENTAÇÃO DE LEIS E POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÊNERO, COM ÊNFASE PARA O BRASIL	374
Camila Carvalho Ribeiro e Thiago Oliveira Moreira	
ACCESO A LA JUSTICIA, JUSTICIAS Y LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL PROCESO CONSTITUYENTE DE CHILE 2019-2023.....	400
Sheila Fernández-Míguez e Juan Jorge Faundes Peñafiel	

VI. OUTROS TEMAS EM POLÍTICAS PÚBLICAS 428

CRISE DA SEGURANÇA ALIMENTAR NO BRASIL: UMA ANÁLISE DAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE À FOME (2004-2022) 430

Bruno Teixeira Lins, João Vitor da Silva Batista e Fran Espinoza

DETENTION OF A PERSON SUSPECTED OF COMMITTING A CRIMINAL OFFENSE DURING MARTIAL LAW IN UKRAINE 452

Serhii Ablamskyi, Volodymyr Galagan, Iryna Basysta e Zhanna Udovenko

Acceso a la justicia, justicias y las mujeres indígenas en el Proceso Constituyente de Chile 2019-2023*

Access to justice, justice, and indigenous women in the Constituent Process of Chile 2019-2023

Sheila Fernández-Míguez**

Juan Jorge Faundes Peñafiel***

Resumen

El presente trabajo analiza el derecho de acceso a la justicia de las mujeres indígenas en el marco del proceso constituyente chileno (2021-2023). El objetivo es presentar el derecho de acceso a la justicia como una manifestación del derecho a la identidad cultural y del reconocimiento de las justicias indígenas, como derechos interrelacionados con base en estándares de derechos humanos. El trabajo es de carácter documental, realiza un análisis dogmático y hermenéutico crítico de los proyectos constitucionales constituyentes, adscribiendo a una metodología jurídica indígena y decolonial de género. Para ello, en relación al derecho de acceso a la justicia y las justicias indígenas, en la perspectiva de las mujeres indígenas: expone el marco teórico intercultural y feminista decolonial; el respectivo marco normativo, internacional y nacional de derechos humanos; desarrolla el contexto socio histórico del reconocimiento de los pueblos indígenas en Chile hasta el actual proceso constituyente (2019-2023); y estudia el reconocimiento de las justicias indígenas en las propuestas constitucionales debatidas en dicho proceso.

Palabras clave: acceso a la justicia; derecho a la identidad cultural; justicias indígenas; proceso constituyente; feminismo decolonial.

Abstract

This paper analyzes the right of access to justice for indigenous women in the framework of the Chilean constitutional process (2021-2023). The objective is to present the right of access to justice as a manifestation of the right to cultural identity and the recognition of indigenous justice as interrelated rights based on human rights standards. The work is of a documentary nature, it realizes a dogmatic and critical hermeneutic analysis of the constitutional constituent projects, ascribing to an indigenous and decolonial legal methodology of gender. For this, in relation to the right of access to justice and indigenous justice, in the perspective of indigenous women: it exposes the intercultural and feminist decolonial theoretical framework; the respective normative, international and national human rights framework; develops

* Recibido em 31/08/2023
Aprovado em 26/01/2023

** Dra. en Derecho por la Universidade da Coruña y la Universidad Autónoma de Chile, Investigadora Responsable Posdoctoral do Proyecto Fondecyt “Acceso a la justicia de mujeres indígenas. Justicia ancestral, identidad cultural e igualdad de género, problemas y estándares para la regulación en Chile” N° 3220839. Investigadora asociada al Instituto de Investigación en Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, al Equipo de Investigación en Criminología (Chile), Psicología Jurídica y Justicia Penal en el siglo XXI de la Universidade da Coruña (España) y del Arnold Bergstraesser Institut (Alemania).

E-mail: s.fernandez@uautonoma.cl.

*** Profesor Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile. Es Doctor en Procesos Sociales y Políticos en América Latina, mención Ciencia Política, por la Universidad de Artes y Ciencias Sociales, Santiago de Chile, y Doctor en Derecho, mención internacional, por la Universidad de Sevilla, España; abogado por la Universidad Austral de Chile. Integra el Instituto de Investigación en Derecho, el Claustro del Doctorado en Derecho y del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Chile.

E-mail: juan.faundes@uautonoma.cl.

the socio-historical context of the recognition of indigenous peoples in Chile until the current constitutional process (2019-2023); and studies the recognition of indigenous justice in the constitutional proposals debated in this process.

Keywords: access to justice; right to cultural identity; indigenous justice; constituent process; decolonial feminism.

1 Introducción

Chile sorprendió a la región, cuando en octubre de 2019 se desencadena un conjunto de sucesos sociales y políticos que son conocidos como la “Crisis Social”, “Estallido social” o “Revuelta social” que, a su vez, dieron lugar a un proceso constituyente aún en curso. Este proceso Constituyente, cerró una primera fase (4 de septiembre de 2022) con el rechazo popular a la Propuesta de Nueva Constitución de perfil plurinacional, intercultural, ecológica, con paridad de género y avances feministas relevantes. Actualmente, se lleva adelante un nuevo proceso institucional constituyente, de corte más conservador en todos los ámbitos.

En el marco indicado del proceso constituyente chileno, considerando los acuerdos políticos basales y las respectivas propuestas constitucionales que se han sucedido, el presente trabajo analiza cómo se ha articulado el derecho de acceso a la justicia de las mujeres indígenas. Luego, desde una preocupación por la justicia, la cosmovisión, el buen vivir, por la interculturalidad, el pensamiento crítico y decolonial latinoamericano, nos preguntamos si el proceso constituyente chileno en curso ha abierto una oportunidad para la justicia indígena y nuevas opciones para las mujeres indígenas, por sobre el rechazo a la primera propuesta constitucional del plebiscito del 4 de septiembre de 2022.

Para responder la cuestión planteada, trabajamos siguiendo un esquema de teoría política intercultural, de epistemología y metodología feminista, bajo enfoque jurídico indígena y decolonial de género.

En el marco indicado, la presente investigación busca generar conocimiento situado en los territorios indígenas¹, que articula los estándares internacionales de derechos humanos y las demandas de reconocimiento de justicia de las personas que forman parte de los Pueblos Originarios². En especial, implica superar la invisibilidad analítica, y ver a las mujeres indígenas como “titulares” de derecho, revelando en la investigación su diversidad cultural y como esta impacta en la concepción del género³.

Así, presentamos el derecho de acceso a la justicia como una manifestación del derecho a la identidad cultural y del reconocimiento de las justicias indígenas, en tanto derechos interrelacionados, basados en estándares internacionales de derechos humanos, vinculantes a partir de las fuentes normativas suscritas por los Estados que los sustentan.

¹ ARAIZA DÍAZ, Alejandra. De la política de la localización a los conocimientos situados: notas para la creación de una ciencia feminista. In: LIÉVANO, Martha; DUQUE, María. *Subjetivación femenina: investigación, estrategias y dispositivos críticos*. Monterrey: Ediciones UANL, 2012. p. 165-192.

² Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Atacameño o Lickan Antai, Diaguita, Quechua, Colla, Chango y las comunidades Kaweshak o Alacalufe y Yáman o Yagán junto con las comunidades afrodescendientes. Según los datos del censo de 2017 el 12,8% por ciento de la población en Chile pertenece a algún pueblo originario. De este porcentaje el 79,8% se considera perteneciente al pueblo mapuche, el 7,2% se considera aimara y el 4,1% se considera Diaguita. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. *Síntesis de resultados censo 2017*. Chile, 2018. Disponible en: https://www.inec.cl/docs/default-source/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-y-anuarios/2017/publicacion-de-resultados/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf?sfvrsn=1b2dfb06_6. Acceso en: 20 jul. 2023.

³ GARCIA MINGO, Elisa. Nuevos aires de resistencia: mujeres mapuche, lucha política y transformación social. In: GARCIA MINGO, Elisa (coord.). *Zomo Nuewen: relatos de vida de mujeres mapuche en su lucha por los derechos indígenas*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2017. p. 17-86.

Finalmente, el estudio concluye señalando los riesgos que devela el proceso constituyente en curso en Chile para el futuro de los derechos humanos de los pueblos indígenas, de su acceso a la justicia, en tanto justicias indígenas, y para las mujeres indígenas en particular, como titulares de estos derechos.

Con ese propósito, este estudio: (I) expone el marco teórico, de base intercultural y feminista decolonial, en relación al derecho de acceso a la justicia y las justicias indígenas, en la perspectiva de las mujeres indígenas; (II) desarrolla el marco normativo, internacional y nacional de derechos humanos, en relación con el derecho de acceso a la justicia, a las justicias indígenas y los derechos de las mujeres indígenas; (III) da cuenta del contexto socio histórico en torno a los debates constitucionales para el reconocimiento de los pueblos indígenas en Chile, que conduce al actual proceso constituyente; (IV) se estudia el reconocimiento de las justicias indígenas desde sus fuentes (con énfasis en las mujeres indígenas) en las propuestas constitucionales constituyentes 2022-2023.

2 Marco teórico

2.1 Interculturalidad, democracia y feminismo decolonial

En relación con la teoría política intercultural, seguimos la propuesta de “un Horizonte, pluralista, democrático e intercultural”, que propone desplazar la matriz liberal de la igualdad por una matriz democrática intercultural junto con una recomprender de los derechos humanos en el contexto cultural y político de los pueblos indígenas de las sociedades latinoamericanas. Asimismo, entiende la cultura como alternativa emancipadora, descentrada estructural e interculturalmente⁴.

Este enfoque, llevado a la redacción de la Nueva Constitución supone ciertos estándares en materia de derechos humanos que debieran integrarse en un proyecto constitucional de carácter plurinacional y cuyo tenor definitivo supone la deliberación constituyente intercultural. Entre otros aspectos: un conjunto de principios y valores interculturales compartidos como sociedad⁵; el estatus étnico cultural de la sociedad chilena, reconociendo el valor democrático de la diversidad cultural (como plurinacional, intercultural, multicultural y o la diversidad como valor democrático, etc.); la idea nuclear del desplazamiento de la matriz igualitaria clásica, por una “matriz intercultural” y la igualdad entre “pueblos”, como sujetos constituyentes que acuerdan la carta de derechos fundamentales; el deber de garantía efectiva de las condiciones de existencia (culturales, políticas, económicas y materiales, incluyendo territorios y recursos naturales) de todos los integrantes de la sociedad individuos y pueblos o grupos; y una cláusula expresa de reconocimiento de los pueblos indígenas y o tribales que en concreto son parte del país, como pueblos o naciones originarias, bajo

⁴ Ampliamente puede revisarse los siguientes trabajos: FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. *Horizontes constituyentes: reconocimiento de los pueblos indígenas en América Latina: los casos de Chile y Bolivia*. Curitiba: Appris, 2020.; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. El derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas, configuración conforme el derecho internacional y perspectivas de su recepción en Chile. *Revista Ius et Praxis*, n. 26, p. 77-100, 2020.; SALAS ASTRAIN, Ricardo; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Justicia e interculturalidad: conflictos y desafíos jurídico-políticos en el Wallmapu (Chile). In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 693-740. En relación con el proceso constituyente objeto de este trabajo, véase: FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Claves del proceso constituyente chileno (2019-2022), a la luz de la participación política de los pueblos indígenas. *CUHSO*, v. 32, n. 2, dic. 2022.; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. The Constituent Process in Chile (2019–2022) from the perspective of indigenous peoples. In: POSTERO, Nancy (ed.). *The Routledge handbook of indigenous development*. London: Routledge, 2022. p. 113-122.

⁵ Se trata de principios de carácter axiológico constitucional, como dispositivos, que reconfiguran y articulan las potestades públicas respecto de la participación efectiva de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo: la complementariedad entre mujeres y hombres, la participación política inclusiva y paritaria respetuosa de los mecanismos tradicionales y la autonomía comunitaria, la reciprocidad y el “buen vivir”, como comprensión del “desarrollo” y el pluralismo jurídico en lo normativo intercultural. FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Claves del proceso constituyente chileno (2019-2022), a la luz de la participación política de los pueblos indígenas. *CUHSO*, v. 32, n. 2, dic. 2022. p. 228-229.

el estatuto de derechos que la misma Constitución defina. Este marco de derechos humanos de los pueblos indígenas, debiese comprender, a lo menos: el derecho a la libre determinación y el derecho humano a la identidad cultural, como derechos basales⁶; el derecho a la autoidentificación; los derechos a la participación política, a la consulta y al consentimiento, libre previo e informado; el derecho a la justicia consuetudinaria y a las propias formas de justicia e instituciones tradicionales; el derecho de propiedad, a las tierras y territorios, considerando los bienes comunes (recursos naturales), el derecho humano al agua y saneamiento, y el derecho humano al medio ambiente⁷.

En cuanto a la relación entre los géneros, se suscribe la teoría política feminista decolonial⁸. En coherencia, se sigue la “Epistemología *otra* de Abya Yala”, buscando construir y responder a los problemas desde una posición crítica geográficamente localizada visibilizando los privilegios de partida, relevando la producción teórica descentralizada⁹. Conjuntamente, se trabaja sobre la base de la metodología indígena y decolonial de género¹⁰. De forma breve, esta metodología puede definirse como una metodología basada en la cultura indígena y en la teoría moderno-colonial de género, que analiza interculturalmente cómo se relaciona la categoría género con otras categorías coloniales¹¹. Así, partimos desde los estudios que han analizado cómo el género supone un factor de vulnerabilidad y limitante en el acceso a la justicia y consideramos la justicia estatal como el elemento colonial, frente al cuál las justicias indígenas son una respuesta alterna. Asimismo, que tales justicias, demandan un esfuerzo de construcción intercultural contextualizado capaz de abrir la institucionalidad a las formas de justicia tradicional, repensadas desde la actoría indígena femenina¹².

⁶ El derecho a la libre determinación fundamenta su participación constituyente y los derechos que incluya el texto constitucional. El derecho humano a la identidad cultural, a su vez, constituye un derecho matriz de los restantes derechos de los pueblos indígenas, interdependiente con ellos, que opera como un “filtro hermenéutico” que exige a los órganos del Estado adoptar sus decisiones asumiendo la dimensión cultural propia de los pueblos indígenas. FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. El derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un derecho matriz y filtro hermenéutico para las constituciones de América Latina: la justificación. *Revista Brasileira Políticas Públicas*, v. 9, n. 2, p. 513-535, 2019. p. 515-517; MELLO, Patricia Perrone Campos; LACERDA, Clara. El derecho fundamental a la identidad cultural y el constitucionalismo en red en la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal de Brasil. *In: FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Derecho fundamental a la identidad cultural, abordajes plurales desde América Latina*. Santiago: RIL Editores; Universidad Autónoma de Chile, 2020. p. 197-230.

⁷ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Claves del proceso constituyente chileno (2019-2022), a la luz de la participación política de los pueblos indígenas. *CUHISO*, v. 32, n. 2, dic. 2022. p. 228-229.

⁸ En 1998 la filósofa Encarna Bodelón estableció una clasificación de las teorías políticas feministas entre liberales, marxista/socialista y radical, dejando esta clasificación abierta por el surgimiento de nuevas teorías y de la necesaria separación entre las corrientes que emergen del feminismo en los diferentes continentes, BODELÓN, Encarna. La igualdad y el movimiento de mujeres: propuestas y metodología para el estudio del género. *Working Paper Institut de Ciències Polítiques i Socials*, n. 148, p. 1-20, 1998. Siguiendo su esquema, consideramos que en la actualidad ya hay base suficiente para hablar de la Teoría Política del feminismo decolonial, QUIJANO, Aníbal. *Colonialidad del poder, globalización y democracia*. 2000. Disponible en: <https://www.rrojasdatabank.info/pfpc/quijan02.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.; LUGONES, María. Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, n. 9, p. 73-101, 2008.; LUGONES, María. Colonialidad y género. *In: ESPINOSA-MIÑOSO, Yuderky; GÓMEZ CORREAL, Diana; OCHOA MUÑOZ, Karina* (ed.). *Tejiendo de otro modo: feminismos, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 2014. p. 57-74.; SEGATO, Rita Laura. Género y colonialidad: en busca de claves de lecturas de un vocabulario estratégico descolonial. *In: ANIBAL, Quijano; MEJÍA NAVARRETE, Julio. La cuestión descolonial*. Lima: Universidad Ricardo Palma, 2010.; ESPINOSA-MIÑOSO, Yuderky. Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica. *El Cotidiano*, v. 29, n. 187, p. 06-12, 2014.; ESPINOSA-MIÑOSO, Yuderky. De por qué es necesario un feminismo descolonial: diferenciación, dominación co-constitutiva de la modernidad occidental y el fin de la política de la identidad. *Solar*, v. 12, n. 1, p. 141-171, 2016.

⁹ Esta epistemología surge como crítica a las diferentes epistemologías y proyectos políticos feministas producidos por mujeres blanco burguesas asentadas en países centrales, que no fueron capaces de ver cómo su práctica también reproducía los mismos problemas que denunciaba. Mientras criticaban un universalismo androcéntrico, produjeron la categoría de género y la aplicaron universalmente a todas las sociedades y a todas las culturas, sin cuestionarse que el sistema de género es un constructo que surge para explicar la opresión de las mujeres en las sociedades modernas occidentales. FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. *La violencia machista en Chile: una visión desde el Derecho Penal y la Justicia Mapuche*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Autónoma de Chile, Santiago, 2018. p. 123. Se acude a este marco epistémico como herramienta para superar los privilegios y los sesgos eurocéntricos que en la base tienen las personas que elaboran este trabajo, blancas académicas una originaria de Galicia (España) y otra de Temuco (Chile).

¹⁰ FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Emergencia de las mujeres indígenas en América Latina: debates sobre género, etnicidad e identidad cultural. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, v. 10, n. 2, p. 53-96, 2019.

¹¹ LUGONES, María. Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, n. 9, p. 73-101, 2008. p. 73.

¹² En este sentido, la Antropología Jurídica ha venido desarrollado progresivamente una acción crítica propositiva planteando

2.2 Mujeres indígenas, acceso a la justicia y las justicias indígenas

Sobre las justicias indígenas encontramos diferentes aproximaciones teóricas. En relación con la justicia ancestral del Pueblo Mapuche o Az Mapu, destaca el abordaje desde una perspectiva de género que reivindica su uso para solucionar diferentes conflictos, incluida la violencia patriarcal-machista¹³. Esta propuesta conforma una línea emergente respecto de la protección del derecho a la identidad cultural de las mujeres indígenas en el ámbito de la justicia, incluso en el caso de ser víctimas de violencia patriarcal-machista. Sin embargo, hasta la fecha, son escasas las investigaciones que analicen este derecho en relación con las mujeres de los otros pueblos originarios de Chile, con excepción de los trabajos realizados en caso de “La pastora Gabriela Blas Blas” (según veremos).

Asimismo, existen investigaciones desde otras disciplinas que nos aproximan a la realidad de las mujeres Rapa Nui¹⁴; de las mujeres aimaras del norte de Chile, sus roles de género y la violencia patriarcal que sufren¹⁵; trabajos sobre la realidad de las mujeres colla¹⁶; y diversos textos que abordan la realidad de las atacameñas, diaguitas, chango, comunidades Kaweshak y Yáman junto con las comunidades afrodescendientes.

El análisis de argumentos de las mujeres indígenas en sus procesos de reivindicación de las justicias ancestrales muestra cómo apelan a un discurso de derechos para fortalecer proyectos colectivos y de jurisdicción propia¹⁷. Esto pone en evidencia que discurso y prácticas responden al fenómeno de la interlegalidad, consistente en la multiplicidad de extractos jurídicos y de combinaciones entre ellos que caracterizan al mundo de la vida, y que muestran que las personas y grupos sociales tienen como referente diferentes

nuevos debates y producciones contextualizadas y decoloniales. STAVENHAGEN, Rodolfo; ITURRALDE, Diego. *Entre la Ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*. México: Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.; INTERNATIONAL UNION OF ANTHROPOLOGICAL AND ETHNOLOGICAL SCIENCES; CASTRO LUCIC, Milka. *Actas Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: desafíos del tercer milenio*. Arica: Universidad de Chile; Univeridad de Tarapacá, 2000.; CASTRO LUCIC, Milka. Los puentes entre el derecho y la antropología. In: CASTRO LUCIC, Milka (ed.). *Los puentes entre la antropología y el derecho: orientaciones desde la antropología jurídica*. Santiago de Chile: LOM, 2014. p. 17-64. p. 38.

¹³ PAINEMAL MORALES, Millaray; ÁLVAREZ DÍAZ, Andrea. *Caminando juntas hacia la recuperación del Kyme Mogen y el Azmapu*. Santiago de Chile: FACSO Ediciones, 2015.; PALMA AYALA, Rosario; SANDRINI CARREÑO, Renata. Mujer mapuche y retos de la justicia intercultural: aplicación del derecho propio indígena en delitos de violencia intrafamiliar. *Anuario de Derechos Humanos*, n. 10, p. 151-161, 2014.; VILLEGAS DÍAZ, Myrna. Sistemas sancionatorios indígenas y derecho penal: ¿subsiste el Az Mapu? *Política Criminal*, v. 9, n. 17, p. 213-247, 2014.; MERCADO CATRIÑIR, Ximena et al. *Yamuvun mu ka poyen tañi ixofj mogen amuleay tañi kyme mogen*: con respeto y amor por las distintas vidas, avanzamos hacia el buen vivir. Temuko: Instituto Nacional de Derecho Humanos, 2015.; VILLEGAS DÍAZ, Myrna; MELLA-SEGUEL, Eduardo. *Cuando la costumbre se vuelve ley: la cuestión penal y la pervivencia de los sistema sancionatorios indígenas en Chile*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2017.; FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. *La violencia machista en Chile: una visión desde el Derecho Penal y la Justicia Mapuche*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Autónoma de Chile, Santiago, 2018.; FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. Vencer la violencia patriarcal desde la cosmovisión mapuche. In: FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila et al. *Las luchas del Pueblo Mapuche*. Salamanca: Baladre, 2021. p. 111-134.

¹⁴ ROJAS Y COLLAJE, Trinidad; VALENZUELA, Sofía. Violencia de género en Rapa Nui: aisladas en un pasado machista. *La Tercera*, 21 abr. 2021. Disponible en: <https://www.latercera.com/paula/violencia-de-genero-en-ropa-nui-aisladas-en-un-pasado-machista/>. Acceso en: 20 jul. 2023.; MONTECINOS, Sonia; FOESTER, Rolf. Feminización y etnificación: la reina de Rapa Nui de Pedro Prado. *Revista Chil. Lit.*, n. 90, p. 151-169, 2015.; VÁSQUEZ SANTIBÁÑEZ, María Belén; CARRASCO GUTIÉRREZ, Ana María. Mujeres y espacio público: las asociaciones indígenas femeninas aimaras de la ciudad de Arica. *Diálogo Andino*, n. 56, p. 53-62, 2018. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812018000200053&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.

¹⁵ GAVILÁN VEGA, Vivian; CARRASCO, Ana María. Prácticas discursivas e identidades de género de las mujeres aimaras del norte chileno (1980-2015). *Diálogo Andino*, n. 55, p. 111-120, 2018. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812018000100111&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.; GAVILÁN VEGA, Vivian. Prácticas matrimoniales y relaciones de género de dos comunidades aimaras del altiplano del norte de Chile. *Estudios Atacameños*, n. 65, p. 339-362, 2020. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-10432020000200339&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.

¹⁶ RODRÍGUEZ VENEGAS, Viviana; DUARTE HIDALGO, Cory. Saberes ancestrales y prácticas tradicionales: embarazo, parto y puerperio en mujeres colla de la región de Atacama. *Diálogo Andino*, n. 63, p. 113-122, 2020. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812020000300113&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023. p. 113-122.

¹⁷ SIERRA, María Teresa. Género, diversidad cultural y derecho: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. In: LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009. p. 15-32. p. 16.

sistemas de justicia, por ejemplo, el estatal, el consuetudinario, el comunitario local, el global, en función de las situaciones y los contextos específicos¹⁸. Esta multiplicidad de capas y conexiones fuerza a adoptar una óptica interseccional¹⁹ que, desde un enfoque jurídico, obliga a tener presentes además de los estándares internacionales en materia de derechos indígenas también aquellos relativos a los derechos de las mujeres, así como los estándares internacionales en materia de acceso a la justicia.

Diversos estudios en Abya Yala han documentado las diferentes opresiones de las mujeres indígenas, revelando la desigualdad, el racismo y la exclusión de las mujeres ante la justicia del Estado y las dificultades que enfrentan ante sus propias autoridades al buscar que se les haga justicia²⁰. También se ha puesto de manifiesto en diferentes investigaciones lo difícil que es permear el campo de la justicia indígena hacia los derechos y necesidades de las mujeres, que implica intervenir en las maneras tradicionales de resolver los conflictos y en el ejercicio de la autoridad, y por tanto, en sus procedimientos y en los espacios normativos²¹. Estas dificultades no han impedido que en los últimos años se hayan desarrollado a lo largo del Caribe, Centro América, y América del Sur, procesos organizativos comprometidos por impulsar y promover los derechos de las mujeres indígenas para incidir en la justicia, dentro y fuera de las comunidades. En estos procesos que también vienen impulsados por recomendaciones y estándares de derechos humanos se aprecia cómo las mujeres indígenas son quienes están construyendo sus propias definiciones en torno al género y la justicia. Por citar algunos ejemplos: en México las mujeres zapatistas en Chiapas aprobaron el 1 de enero de 1994 la Ley de Mujeres y han abierto camino en la búsqueda de nuevos lenguajes que contemplen sus derechos como mujeres y como indígenas y han creado junto a los hombres de sus comunidades las Juntas de Buen Gobierno Zapatista, en esta senda celebran periódicamente Encuentros Internacionales de Mujeres que Luchan²². En Ecuador, se celebró el Encuentro Internacional de Mujeres “Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral”, realizado en Quito en octubre de 2008 en él, las mujeres indígenas exigieron que se fortaleciese el sistema de justicia ancestral y se reconociesen las resoluciones por parte de la administración de justicia estatal que se acuerdan en el seno de las comunidades. Colombia también tiene su propio Encuentro Internacional de Mujeres Indígenas. Y en Perú el trabajo realizado por la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) ya ha realizado diversos congresos para abordar los derechos de las mujeres indígenas, o el reciente I Encuentro Internacional sobre Derechos de las Mujeres Indígenas: La lucha permanente por el reconocimiento de sus derechos, organizado por diferentes instituciones. Y, por último, el Foro Internacional de las Mujeres Indígenas, que articula mujeres de siete regiones.

En Chile, la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI) fundada en 1998 es hasta la fecha, la organización más grande de mujeres. En 2007 realizó el primer Congreso Nacional de Anamuri en cuya declaración final, resolución cuarta, señalan que “lucharán por el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la autonomía y autodeterminación”²³. Si atendemos a las reivindicaciones realizadas desde organizaciones propias de cada Pueblo Originario, son las mujeres del Pueblo Mapuche las que más han

¹⁸ SALGADO ÁLVARES, Judith. El reto de la igualdad: género y justicia indígena. In: SOUSA SANTOS, Boaventura; AGUSTÍN GRIJALVA, Jiménez. *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: Abya Yala, 2012. p. 244-278. p. 270.

¹⁹ CRENSHAW, Kimberlee. Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminism theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, n. 1, p. 139-167, 1989.; EXPÓSITO MOLINA, Carmen. ¿Qué es eso de la interseccionalidad?: aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. *Investigaciones Feministas*, n. 3, p. 203-222, 2012. p. 204-205; LÓPEZ NÉJERA, Verónica Renata. Feminismos y descolonización epistémica: nuevos sujetos y conceptos de reflexión en la era global. In: MILLÁN, Margarita (coord.). *Más allá del feminismo: caminos para andar*. México D.F.: Red de Feminismos Decoloniales, 2014. p. 99-118. p. 104-105.

²⁰ LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009.; SIEDER, Rachel; SIERRA, María Teresa. *Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina*. Bergen: CHR. Michelsen Institute, 2011.

²¹ SIERRA, María Teresa. Género, diversidad cultural y derecho: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. In: LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009. p. 15-32. p. 24.

²² SIERRA, María Teresa. Género, diversidad cultural y derecho: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. In: LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009. p. 15-32. p. 17.

²³ ANAMURI. *Primer Congreso Nacional de Anamuri: declaración final*. Santiago de Chile: Anamuri, 2006-2007. Disponible en: https://8793661b-aa8e-4955-ab60-ca671ba83b8b.filesusr.com/ugd/9d9d23_74bf9166f6964379aad44d3e6ce66611.pdf?index=true. Acceso en: 20 jul. 2023.

visibilizado sus demandas²⁴ y las que hasta la fecha han despertado mayor interés por parte de la academia que desde diferentes áreas ha problematizado la realidad de las mujeres en Wallmapu (territorio ancestral del Pueblo Mapuche), existiendo en nuestra opinión desde la academia jurídica, en la actualidad una deuda con la realidad de las mujeres de otros pueblos originarios.

En el libro pionero “Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral”²⁵ publicado en 2009, se hace un repaso exhaustivo de experiencias de justicia ancestral y comunitaria en países de la región con ausencia de Chile. Estas experiencias muestran que debemos observar el trabajo avanzado por las mujeres de los Pueblos Indígenas del continente porque su influencia impacta directamente en las reivindicaciones de las mujeres indígenas en Chile, por lo tanto, son experiencias de las que aprender y donde buscar referentes.

En Chile actualmente, a excepción de las mujeres mapuche, las mujeres de los otros Pueblos Indígenas no han conseguido romper la brecha y ganar una visibilidad pública y política, tan alta como las mujeres indígenas de países vecinos. En los últimos años, diversas investigaciones también han abordado la complejidad de la identidad de ser mujeres indígenas poniendo de manifiesto que no se trata de una identidad inmóvil, sino que avanza con los tiempos y enfrenta contradicciones y lealtades entre las nuevas y las tradicionales formas de identificarse como mujeres indígenas, especialmente en relación con cómo debe entenderse las influencias del feminismo y la evolución de los roles de género²⁶.

En un plano general, la negativa al reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas bajo el argumento de que la plurinacionalidad rompe el principio de igualdad que tiene sus raíces en el discurso de la “universalidad” que establece la igualdad, en tanto que todas las personas tienen los mismos derechos. Esta ideología racionalista ilustrada, occidental y colonial, se fundamenta en una única idea de humanidad en la cada persona tiene el mismo valor y derechos que otra. Sin embargo, esto nunca fue cierto para las mujeres, ni para la gente pobre y para las personas sometidas al colonialismo de los estados hegemónicos²⁷.

En particular, el discurso sobre la universalidad es fuertemente criticado desde los postulados de los feminismos y los estudios decoloniales. En este punto, la pionera feminista francesa, Olympe de Gouges, en su reconocido trabajo “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía”, publicado en 1791, realiza la primera contribución crítica al principio de igualdad, señalando que ciertas formas de abstracción generan discriminación al negar las diferencias o desigualdades. Sus ideas y la defensa de estas tuvieron como consecuencia su asesinato en la guillotina en 1793.

En la actualidad, desde los feminismos jurídicos, se señala que la igualdad presenta un desdoblamiento entre una esfera de igualdad jurídica, en la que la ciudadanía es igual en términos políticos y, la esfera social,

²⁴ COMISIÓN MAPUCHE DE DERECHOS HUMANOS. *Informe sobre los derechos humanos de la mujer mapuche*. Wallmapu, 2012. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CHL/INT_CEDAW_NGO_CHL_13165_S.pdf. Acceso en: 20 jul. 2023.

²⁵ LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009.

²⁶ QUIÑIMIL VÁSQUEZ, Doris. *Petu mongenleñ, petu mapuchenger*: todavía estamos vivxs, todavía somos mapuches: un proceso auto etnográfico para la descolonización feminista de las categorías mujer, mapuche, urbana, a través del aborto. Granada: Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género, 2012. p. 119; QUIÑIMIL VÁSQUEZ, Doris. Violencias coloniales y patriarcales contra mujeres indígenas latinoamericanas. In: GUAJARDO SOTO, Gabriel; RIVERA VIEDMA, Christian. *Violencias contra las mujeres: desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO-Chile, 2015. p. 125-152.; VERA GAJARDO, Antonieta. Moral, representación y “feminismo mapuche” elementos para formular una pregunta. *Polis: Revista Latinoamericana*, n. 38, p. 01-18, 2014.; LEIVA SALAMANCA, Ronny. Las mujeres en el proceso de reconstrucción de la sociedad mapuche. *Revista IIDH*, p. 167-198, 2015.; MATTUS, Charlotte. *Los derechos de las mujeres Mapuche en Chile: pilares invisibles de la resistencia de su pueblo*. France: Universidad Pierre Mendès France, 2009.; GAVILÁN VEGA, Vivian; CARRASCO, Ana María. Prácticas discursivas e identidades de género de las mujeres aymaras del norte chileno (1980-2015). *Diálogo Andino*, n. 55, p. 111-120, 2018. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812018000100111&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.; FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Emergencia de las mujeres indígenas en América Latina: debates sobre género, etnicidad e identidad cultural. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, v. 10, n. 2, p. 53-96, 2019.

²⁷ COSTAS, Malena. *Feminismos jurídicos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Didot, 2016. p. 49.

en la que las personas se relacionan mediante las desigualdades formales del capitalismo²⁸. En coherencia con lo anterior, el derecho es entendido como un constructo social y como tal, no es neutro y se fundamenta en teorías políticas. En este campo, en el ámbito académico, destacamos el desarrollo de la antropología jurídica que ha desarrollado progresivamente una acción crítica tendiente a nuevos debates y producciones contextualizadas, decoloniales²⁹, con esfuerzos relevantes en relación con el pluralismo jurídico, como marco de interrelación entre sistemas de justicias³⁰.

Estos enfoques evidencian que la falta de reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas es más grabosa para las mujeres indígenas que tienen que hacer frente a la discriminación interseccional, por ser pobres, mujeres e indígenas. Esta triología de la exclusión de las mujeres indígenas, señala Camila de Magalhães Gomes, funciona creando experiencias diferentes. Por ello, desde la perspectiva de la interseccionalidad situada y decolonial, se observa cómo las opresiones trabajan en red y son al mismo tiempo causa y efecto en la creación de nuevas opresiones³¹. En Chile este fenómeno está presente en las 16 regiones del país, pero especialmente se aprecia en las tres con mayor porcentaje de población indígena, Arica y Parícuta (35,7%), La Araucanía (34,3%) y Aysén (28,7%).

3 Marco Normativo

3.1 Derechos humanos, acceso a la justicia y los derechos de las mujeres indígenas

En Chile, se observa un sostenido progreso en el enfoque de género y los derechos de las mujeres indígenas, amparados por un conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que están impulsando una nueva forma de interpretar el ordenamiento jurídico interno. La Constitución Política de la República expresa en su artículo 19 N°2 que “hombres y mujeres son iguales ante la ley”. El derecho al acceso a la justicia se entiende integra el derecho de igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, asegurado en el artículo 19 N°3 de la Constitución Política. Por su parte, el artículo 5 inciso 2° de la Carta Fundamental integra constitucionalmente los tratados de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Son relevantes los estándares internacionales en materia de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las mujeres indígenas, que se han venido desarrollando progresivamente³². En especial, tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW), la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994 (Convención Belén do Pará). En este marco, la Recomendación General 33 del Comité CEDAW y

²⁸ COSTAS, Malena. *Feminismos jurídicos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Didot, 2016.

²⁹ STAVENHAGEN, Rodolfo; ITURRALDE, Diego. *Entre la Ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*. México: Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.; INTERNATIONAL UNION OF ANTHROPOLOGICAL AND ETHNOLOGICAL SCIENCES; CASTRO LUCIC, Milka. *Actas Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: desafíos del tercer milenio*. Arica: Universidad de Chile; Universidad de Tarapacá, 2000.; CASTRO LUCIC, Milka. Los puentes entre el derecho y la antropología. In: CASTRO LUCIC, Milka (ed.). *Los puentes entre la antropología y el derecho: orientaciones desde la antropología jurídica*. Santiago de Chile: LOM, 2014. p. 17-64. p. 38.

³⁰ Entre otros, CARMONA CALDERA, Cristóbal. Derecho y violencia: reescritura en torno al pluralismo jurídico. *Revista de Derecho*, n. 22, p. 09-26, 2009.; CARMONA CALDERA, Cristóbal. *En lógica de fronteras: decisión y justicia en las relaciones interculturales*. 2010. Tesis (Magíster en Estudios Filosóficos) – Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile, 2010.; AYLWIN OYARZÚ, José; MEZA-LOPEHANDÍA, Matías; YÁÑEZ FUENZALIDA, Nancy. *Los pueblos indígenas y el derecho*. Santiago de Chile: Lom Ediciones/Observatorio Ciudadano, 2013.

³¹ MAGALHÃES, Camila Gomes. Género como categoría de análisis decolonial. *Civitas*, v. 18, n. 1, p. 65-82, 2018. p. 71.

³² NAHS ROJAS, Claudio et al. *Erradicación de la violencia contra las mujeres en las Américas: violencia contra mujeres indígenas en el marco de las relaciones familiares: pauta para decidir la procedencia de acuerdos reparatorios*. Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, 2013.

la Convención Belén do Para (artículo 9), reconocen que la mujer tiene mayor vulnerabilidad por razón de raza y condición étnica.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, y un conjunto de otros instrumentos, conforme la hermenéutica evolutiva de la jurisprudencia de la Corte IDH, otorgan un sólido marco de protección aplicable para Chile.

En el ámbito nacional, se han dictado normas específicas en materia de protección de las mujeres, como Ley de Violencia Intrafamiliar (20.066), la Ley que Establece medidas contra la discriminación (Ley N° 20.609) y la Ley que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (Ley N° 20.820), junto a otras leyes, iniciativas, estudios y protocolos impulsados por el Poder Judicial³³. Todo ello, en paralelo a los respectivos instrumentos internacionales en materia de derechos de los Pueblos Indígenas.

En relación con los Pueblos Indígenas, el 15 de septiembre de 2008 Chile ratificó el Convenio N°169 de la OIT que entró en vigor plena un año después³⁴; el 13 de septiembre de 2007, con el voto favorable de Chile, la Asamblea General de la ONU aprueba la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Ambos instrumentos, aunque solo el primero tiene alcance vinculante, reconocen las formas de justicia indígena.

Complementariamente, se puede destacar la implementación de estándares en materia de los derechos de acceso a la justicia que formula el Informe Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, de la CIDH del 20 de enero de 2007, y las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad en América Latina, de 2008³⁵.

3.2 Derechos de acceso a la justicia, a la identidad cultural y a las justicias indígenas

Pese a los avances descritos, las mujeres indígenas continúan sufriendo discriminación y desigualdad, tanto de la sociedad chilena, como de las estructuras y servicios estatales, que todavía en muchos ámbitos no dan respuestas adecuadas a sus necesidades específicas. El Estado de Chile no ha conseguido hasta la fecha hacerse cargo de contruir una sociedad equitativa y respetuosa de las diferencias. En especial, de generar nuevos marcos políticos, jurídicos y de justicia que, partiendo desde la perspectiva de género e indígena, elaboren planes y programas de política pública, así como incorporen esta perspectiva en la intervención judicial y policial. Una solución a esta problemática viene por desplegar con todos sus efectos el derecho de acceso a la justicia.

El derecho de acceso a la justicia, desde sus orígenes hasta la actualidad, fue evolucionando como un enfoque o categoría analítica, hasta convertirse en un derecho. Surge en el contexto occidental en la década de los setenta del siglo pasado, impulsado por un movimiento social y académico-político. En concreto, se configura desde la corriente antiformalista del derecho, que considera que los problemas jurídicos no son solo jurídicos, si no también parte/causa y/o efecto de otros problemas, donde convergen múltiples factores (políticos, económicos, culturales, territoriales, etc.), que están directamente relacionados con las desigual-

³³ Ley N.º 21.212, de dos de marzo de 2020, que Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N.º 18.216 en materia de tipificación del femicidio; REPUBLICA DEL CHILE. *Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables*. 2020. Disponible en: <https://amparoyjusticia.cl/biblioteca-digital/protocolo-de-acceso-a-la-justicia-de-grupos-vulnerables/>. Acceso en: 20 jul. 2023.; Protocolo de actuación para la atención en justicia con enfoque de género y diversidad sexual (2020); el Protocolo de actuación para la atención en justicia con enfoque de género y diversidad sexual, elaborado por GAUCHÉ MARCHETTI, Ximena *et al.* *Protocolo de actuación para la atención en justicia con enfoque de género y diversidad sexual*. Concepción: Universidad de Concepción y Poder Judicial de Chile, 2020. Así como los recursos web y la Revista Justicia con Perspectiva de Género (2021) de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Poder Judicial.

³⁴ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de 7 de junio de 1989.

³⁵ RIBOTTA, Silvina. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: vulnerabilidad, pobreza y acceso a la justicia. *Revista Electrónica Iberoamericana*, v. 6, n. 2, p. 01-37, 2012.

dades sociales³⁶. Por ello, cuando se habla de acceso a la justicia, se presupone la existencia de desigualdades sociales, desequilibrios y asimetrías en la distribución del poder y los recursos dentro de un mismo contexto social. Esta categoría involucra diferentes aspectos como son: la posibilidad de llegar al sistema judicial para reclamar derechos: el conocimiento de los medios y el proceso para ejercer los derechos: que las resoluciones judiciales se dicten en un tiempo razonable, sean respetuosas y garantes de otros derechos el concepto de una ciudadanía empoderada en el ejercicio de sus derechos; un Poder Judicial y funcionariado especializado y eficaz, entre otros³⁷. Por tanto, la configuración del acceso a la justicia va más allá de un derecho centrado en el ámbito técnico-jurídico, sino que se proyecta hacia vínculos contextuales del Derecho y la Justicia. En este sentido, como se afirma desde la doctrina latinoamericana,

se trata de incorporar una perspectiva que entienda el derecho y la justicia (y el acceso a ella) no sólo como un fenómeno político y social, sino también como un instrumento para la protección de los derechos humanos entendidos en sentido amplio.³⁸

En Chile, al igual que en el contexto regional, existen problemas de acceso a la justicia, especialmente en el caso de ser mujeres e indígenas³⁹. Estas dificultades y diversas soluciones también fueron abordadas desde el ámbito del derecho penal y las posibilidades de la justicia intercultural⁴⁰. En este sentido, debemos ser conscientes de varios factores: (1) el Sistema Penal constituye el campo normativo estatal más difícil de permear interculturalmente porque el Estado ejerce en él su máxima potestad de control, dada por el legítimo uso de fuerza y capacidad de privar libertad⁴¹, lo que arroja resistencias para integrar los mandatos internacionales que obligan a respetar los mecanismos propios de los Pueblos Indígenas de solución de conflictos (artículos 9 y 10 del Convenio 169 OIT)⁴²; (2) desconfianza de los pueblos originarios hacia la administración de justicia chilena, que ha funcionado tradicionalmente como un “efectivo mecanismo de freno a la integración, transformándose en instrumentos de dominación y de exclusión de las culturas y costumbres de los Pueblos Originarios”⁴³; (3) los tribunales en ocasiones están al servicio del Estado y no de la Justicia, actuado como prolongaciones del poder político⁴⁴ y criminalizando la demanda indígena, hasta el punto de reaccionar contra dirigentes públicos que no necesariamente son los responsables de los actos ilícitos perseguidos⁴⁵; (4), en diversos casos los tribunales han actuado con gran desconsideración sobre la

³⁶ BONILLA MALDONADO, Daniel Eduardo. El formalismo jurídico, la educación jurídica y la práctica profesional del Derecho en Latinoamérica. In: OLEA RODRÍGUEZ, Helena (ed.). *Derecho y pueblo mapuche: aportes para la discusión*. Santiago: Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales, 2013. p. 259-302.

³⁷ BONILLA MALDONADO, Daniel Eduardo. El formalismo jurídico, la educación jurídica y la práctica profesional del Derecho en Latinoamérica. In: OLEA RODRÍGUEZ, Helena (ed.). *Derecho y pueblo mapuche: aportes para la discusión*. Santiago: Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales, 2013. p. 259-302.

³⁸ HEIM, Daniela. Acceso a la justicia y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, n. 48, p. 107-129, 2014. p. 109.

³⁹ MARABOTTO LUGARO, Jorge A. Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, p. 291-301, 2003.; ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. *Relatoria sobre los derechos de la mujer: acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*. 2007. Disponible en: <http://www.cidh.org/women/ Acceso07/cap1.htm>. Acceso en: 20 jul. 2023.; REPUBLICA DEL CHILE. *Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables*. 2020. Disponible en: <https://amparoyjusticia.cl/biblioteca-digital/protocolo-de-acceso-a-la-justicia-de-grupos-vulnerables/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁴⁰ COUSO SALAS, Jaime. Mapuches y derecho penal. In: OLEA RODRÍGUEZ, Helena (ed.). *Derecho y pueblo mapuche: aportes a la discusión*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales, 2013. p. 155-214.; ARROYO LETELIER, Manuela. Derecho penal e interculturalidad como manifestación del principio de igualdad. *Política Criminal*, p. 362-389, 2015. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politerim/v10n19/art12.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁴¹ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al estado de derecho hegemónico. *Izquierdas*, n. 45, p. 51-78, 2019. p. 66.

⁴² FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. *La violencia machista en Chile: una visión desde el Derecho Penal y la Justicia Mapuche*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Autónoma de Chile, Santiago, 2018.

⁴³ RUÍZ-TAGLE REYES, Viena. Caso “La Pastora”, una causa para no olvidar de la jurisprudencia chilena. In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 801-830. p. 802.

⁴⁴ DEL VALLE ROJAS, Carlos. La crisis de la interculturalidad en la administración de la justicia en los tribunales del sur de Chile y el rol de la producción del enemigo íntimo-interno en la industria cultural. In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella (coord.). *Justicia e interculturalidad: análisis del pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 221-250.

⁴⁵ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Integración regional, reformas a la justicia y respeto del estándar internacional de los derechos humanos en los procesos penales seguidos contra indígenas movilizados socialmente. In: ÁLVAREZ LEDESMA, Mario;

realidad de los pueblos originarios. Por ejemplo, en el caso de la pastora aimara Gabriela Blas Blas, se puso de manifiesto cómo operan en el sistema de justicia los prejuicios sobre mujeres indígenas, sostenidos por “discursos que instalan una perspectiva etnocentrista, patriarcal y colonial, y construyen una visión de lo materno que refuerza la perspectiva impuesta por la cultura dominante”⁴⁶. Este caso se llevó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, alcanzando un acuerdo amistoso, que incluyó la obligación de disculpas del Estado de Chile por los abusos cometidos, tanto por las policías, como por la Administración de Justicia y la obligación de realizar difusión y capacitación en materia de justicia e interculturalidad para erradicar estereotipos racistas⁴⁷.

Buscando articular la justicia indígena, como fenómeno socio antropológico caracterizado por mecanismos concretos de administración de justicia que no tienen origen estatal, con el ordenamiento jurídico positivo del Estado, se ha planteado desde la academia y movimientos sociales e indígenas, la cuestión del reconocimiento de las justicias ancestrales en el marco del contenido del derecho de acceso a la justicia⁴⁸ que, asimismo, ampara los derechos humanos de las mujeres indígenas⁴⁹.

En relación al concepto mismo de “justicia indígena” y, si bien en la doctrina existen diferentes propuestas conceptuales⁵⁰, usamos la categoría de “justicias indígenas”. Esta denominación plural, permite abarcar la

CIPPITANI, Roberto (coord.). *Derechos individuales e integración regional* (antología). Roma-Perugia-México: ISEG, 2013. p. 417-476.; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Reformas de la Justicia y estándar internacional de derechos humanos en los procesos penales seguidos contra dirigentes mapuche movilizadas socialmente. In: ALARCÓN, X. et al. *Justicia, derechos humanos y pueblos indígenas: nuevos debates y tendencias*. Santiago: Universidad Católica de Temuco, 2017. p. 417-476.

⁴⁶ OLIVARES ESPINOZA, Bárbara. El caso de Gabriela Blas, la “Pastora Aymara” condenada y perdonada. *Atenea*, n. 519, p. 31-47, 2019. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-04622019000100031&lang=pt. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁴⁷ Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) alcanzado ante la Corte Interamericana de Derecho Humanos por Gabriela Blas y el Estado de Chile, en junio de 2016. Cuyo origen fueron las graves vulneraciones de los derechos humanos de Gabriela Blas Blas, quien después de denunciar el extravío de su hija cuando realizaba labores de pastoreo, fue detenida arbitrariamente, sometida a interrogatorios, y acusada injustamente de la pérdida de la niña, y mientras estuvo en prisión, entregaron en adopción internacional a su otra hija. Ampliamente en línea <http://www.humanas.cl/?p=17173> (consultado el 22 de diciembre de 2022). Para más información ver: RUÍZ-TAGLE REYES, Viena. Caso “La Pastora”, una causa para no olvidar de la jurisprudencia chilena. In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 801-830.; RUIZ-TAGLE REYES, Viena Macarena. *Cultura indígenas, derecho penal y género: estudio socio-jurídico sobre la injerencia del derecho penal en las comunidades aymaras del norte de Chile y sobre la relación de las mujeres indígenas con la justicia ordinaria*. 2015. Tesis (Doctorado) – Universidad del País Vasco, San Sebastián, 2015.

⁴⁸ Paralelamente, se ha planteado la cuestión de la existencia real de sistemas sancionatorios indígenas, de formas de justicia indígena. Pero en respuesta, existen esfuerzos que han buscado documentar el uso de las respectivas justicias indígenas por parte de los Pueblos Originarios. A modo de ejemplo, en el caso del Pueblo Mapuche, se aprecia el uso de su sistema sancionador en combinación con el de la justicia estatal, al que se acude como modo de sanción y de mecanismo de ultima ratio. VILLEGAS DÍAZ, Myrna; MELLA-SEGUEL, Eduardo. *Cuando la costumbre se vuelve ley: la cuestión penal y la pervivencia de los sistema sancionatorios indígenas en Chile*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2017. p. 110-11.

⁴⁹ SALAMANCA HUENCHULLAN, María del Rosario. *Los pueblos indígenas y el acceso a la justicia*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, 2018; VILLEGAS DÍAZ, Myrna; MELLA-SEGUEL, Eduardo. *Cuando la costumbre se vuelve ley: la cuestión penal y la pervivencia de los sistema sancionatorios indígenas en Chile*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2017; VILLEGAS DÍAZ, Myrna. Sistemas sancionatorios indígenas y derecho penal: ¿subsiste el Az Mapu? *Política Criminal*, v. 9, n. 17, p. 213-247, 2014.; PALMA AYALA, Rosario; SANDRINI CARREÑO, Renata. Mujer mapuche y retos de la justicia intercultural: aplicación del derecho propio indígena en delitos de violencia intrafamiliar. *Anuario de Derechos Humanos*, n. 10, p. 151-161, 2014.; PAINEMAL MORALES, Millaray; ÁLVAREZ DÍAZ, Andrea. *Caminando juntas hacia la recuperación del Kyme Mogen y el Azmapu*. Santiago de Chile: FACSO Ediciones, 2015.; LE BONNIEC, Fabien; NAHUELCHERO QUEUPUCURA, Pamela. La mediación lingüístico-cultural en los tribunales en materia penal de La Araucanía. *Revista de Lengua i Dret*, n. 67, p. 281-293, 2017.; MERCADO CATRIÑIR, Ximena et al. *Yamunvn mu ka poyen taiñ ixofij mogen amuleay taiñ kevme mogen*: con respeto y amor por las distintas vidas, avanzamos hacia el buen vivir. Temuko: Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2015.; VERA GAJARDO, Antonieta. Un acercamiento interseccional al discurso de la tradición en casos de violencia a las mujeres Mapuche. *Revista de Estudios Sociales*, p. 01-14, 2018.; FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. Vencer la violencia patriarcal desde la cosmovisión mapuche. In: FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila et al. *Las luchas del Pueblo Mapuche*. Salamanca: Baladre, 2021. p. 111-134.; FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. *La violencia machista en Chile: una visión desde el Derecho Penal y la Justicia Mapuche*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Autónoma de Chile, Santiago, 2018.

⁵⁰ Existen diversas formas de conceptualizar y referirse a las formas consuetudinarias de resolución de conflictos de los Pueblos Originarios, mientras una corriente apuesta por posicionar la Justicia Indígena en el mismo rango jerárquico que el Derecho estatal, y

amplia performatividad de sistemas tradicionales (“consuetudinarios”) de “justicia indígena”. En estricto rigor, se trata de una pluralidad de sistemas diversos, más o menos normativos. Así, la justicia indígena ha sido definida como “aquella justicia ancestral que presupone el control de un territorio, autonomía y cosmovisión, y no simplemente métodos alternativos de resolución de conflictos”⁵¹. Este concepto no homologa al Derecho algo que no, necesariamente es Derecho, o que no lo es en todos los casos. Por ello, consideramos que el concepto de *Justicias Indígenas* es el más idóneo para referirse, desde un enfoque jurídico pluricultural y de género a las costumbres indígenas en materia de resolución de conflictos o las dinámicas normativas propias de las formas de vida y organización indígena.

El desarrollo y garantía del derecho de acceso a la justicia, se enlaza con el derecho humano a la identidad cultural, porque un efectivo acceso a la justicia, supone su ejercicio en contexto, conforme el marco cultural de la cuestión de objeto jurisdiccional⁵².

El derecho humano a la identidad cultural se fundamenta en diversos instrumentos en materia de derechos humanos y ha sido definido como:

[...] El derecho de los pueblos indígenas, sus comunidades e integrantes, a vivir libremente, conforme su cultura y a ser reconocidos como diferentes en sus relaciones con otros grupos de la sociedad. Contiene el derecho a conservar su propia cultura, espiritualidad y referentes cosmogónicos, su patrimonio cultural tangible o intangible, su memoria histórica y su identidad presente; y el derecho a que se respeten y protejan sus conocimientos, lengua, creencias, artes, moral, religión, formas de justicia y organización.⁵³

En particular, ha sido reconocido y reiterado sistemáticamente por la jurisprudencia de la Corte IDH⁵⁴. Así, en el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (2012) ha señalado que:

[...] el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática [...].

Asimismo, ha dicho que:

[...] los pueblos indígenas [...] tienen características propias que conforman su identidad cultural, tales como su derecho consuetudinario, sus características económicas, sociales, sus valores, usos y costumbres.

defiende el uso de términos como Derecho Indígena, Sistema Jurídico Indígena, Jurisdicción Indígena, Jurisdicción Propia o Justicia Indígena. Una segunda corriente, considera la Justicia Indígena como una forma alternativa de resolución de conflictos, DEOCON, Carlos. Resolución de conflictos y pueblos indígenas. *Ir*: BERRAONDO, Mikel (coord.). *Pueblos indígenas y derechos humanos*. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos; Universidad de Deusto, 2006. p. 585-610. La categoría de Derecho Indígena o Sistema Jurídico Indígena, según una perspectiva histórica o comparada sería la adecuada para hacer referencia a las costumbres de convivencia de los Pueblos Indígenas de Centro América y América del Sur, si bien, este concepto de Derecho no es el mismo que se conceptualiza desde el monismo jurídico, los conceptos de Jurisdicción Indígena o Jurisdicción Propia, son considerados más adecuados por entender que el mundo indígena no diferencia entre jurisdicción y medios alternativos de resolución de conflictos, de forma que jurisdicción permite un enfoque más amplio, situando en el mismo estatus la jurisdicción indígena y la occidental.

⁵¹ VILLEGAS DÍAZ, Myrna; MELLA-SEGUEL, Eduardo. *Cuando la costumbre se vuelve ley: la cuestión penal y la pervivencia de los sistemas sancionatorios indígenas en Chile*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2017. p. 28.

⁵² SALAS ASTRAIN, Ricardo; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Justicia e interculturalidad: conflictos y desafíos jurídico-políticos en el Wallmapu (Chile). *Ir*: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 693-740. p. 693.

⁵³ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. El derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un derecho matriz y filtro hermenéutico para las constituciones de América Latina: la justificación. *Revista Brasileira Políticas Públicas*, v. 9, n. 2, p. 513-535, 2019. p. 515.

⁵⁴ CORTE IDH: Caso Awas Tingni vs. Nicaragua, (2001, serie C N.º. 79); Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay (2005, serie C N.º. 125); Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay (2006, serie C N.º 146); Caso Comunidad Indígena Moiwana vs. Surinam (2007, serie C N.º 172); Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay (2010, serie C N.º 214); Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (2012, serie C N.º 245); Caso Sarayaku vs. Ecuador (2012, serie C N.º 245); Caso pueblo indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil (2018, serie C N.º 346). Un amplio exhaustivo estudio del derecho humano a la identidad, sus fuentes internacionales y jurisprudencia, véase_ Faundes peñañiel, Juan Jorge. El derecho humano a la identidad cultural en el Derecho Internacional. Diálogo entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Valencia: Tirant lo Blanch.

[...] Los Estados, para garantizar efectivamente los derechos consagrados en el artículo 7 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, al interpretar y aplicar su normativa interna deben tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural.⁵⁵

Desde esta jurisprudencia se refuerza la obligación de los Estados de reconocimiento de los Sistemas de Justicia Indígena. Asimismo, el reconocimiento de la identidad cultural en el ámbito de la justicia nos lleva, en consonancia con el derecho de acceso a la justicia, “a plantear la construcción de modelos de justicia intercultural que articulen las justicias indígenas con la justicia estatal, inclusiva de los derechos colectivos de estos pueblos”.⁵⁶

Y, en lo que respecta a este trabajo, el derecho humano a la identidad cultural “justifica el derecho a hacer valer la propia cultura en el marco de los procesos judiciales”; y, en concreto, puede alcanzar el derecho a ejercer las propias formas de justicias indígenas; o bien, a lo menos, contiene el derecho a ser juzgado por los tribunales estatales bajo el contexto cultural o el sistema de normas, principios y valores, en que los hechos o el conflicto sometido a conocimiento judicial, ocurrieron o tuvieron su origen.⁵⁷

No solo se trata del ejercicio del derecho de acceso a la justicia, sino de un cambio de paradigma jurisdiccional que integra la comprensión y valoración de las diferentes formas de vida de los pueblos indígenas y sus miembros, ante los órganos judiciales de la sociedad mayoritaria. Por ello, hemos sostenido que un proceso judicial que no permita el ejercicio efectivo del derecho humano a la identidad cultural, “constituye una herramienta de dominación y disciplinamiento cultural”; mientras, por el contrario, el ejercicio del derecho tiene la potencialidad de generar “una transformación de la concepción del Derecho” bajo el paradigma del Estado nación y su comprensión del Estado de Derecho.⁵⁸

Este derecho, por tanto, debe ser parte fundante de una sociedad como la chilena que es materialmente multicultural y que además está vinculada por estándares internacionales.

En particular, el derecho a la identidad cultural se relaciona con las reivindicaciones que las mujeres indígenas están realizando en el campo de las justicias indígenas. Introduciendo propuestas que contemplan su visión de género y sus derechos como mujeres indígenas. Este complejo proceso fuerza a ir más allá de los discursos, para incidir en las prácticas mismas de la justicia, enfrentado diferentes modelos culturales inscritos en las normas y valores que justifican órdenes jerárquicos masculinos y excluyentes para las mujeres.⁵⁹

Por su parte, la experiencia comparada, por ejemplo, en el caso de Australia, nos habla del fortalecimiento de la democracia en los países que han avanzado en la senda del reconocimiento de las justicias ancestrales y la implementación de tribunales indígenas.⁶⁰ Estas experiencias además de articular el derecho a la identidad cultural, el acceso a la justicia e implementar modelos de justicia intercultural han permitido que las mujeres avancen en igualdad de derecho tanto en su comunidad como a nivel país.

Asimismo, Chile suscribe los compromisos de los Ojetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, de la Organización de Naciones Unidas. Ello, en lo que a nuestro objeto refiere, incluye los objetivo de (5) igual-

⁵⁵ Corte IDH, *Caso Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile*. 29 mayo 2014. párrs. 204, 357.

⁵⁶ SALAS ASTRAIN, Ricardo; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Justicia e interculturalidad: conflictos y desafíos jurídico-políticos en el Wallmapu (Chile). In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 693-740. p. 693.

⁵⁷ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al estado de derecho hegemónico. *Izquierdas*, n. 45, p. 51-78, 2019. p. 51-55.

⁵⁸ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al estado de derecho hegemónico. *Izquierdas*, n. 45, p. 51-78, 2019. p. 51-55.

⁵⁹ SIERRA, María Teresa. Género, diversidad cultural y derecho: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. In: LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009. p. 15-32. p. 16.

⁶⁰ FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. *La violencia machista en Chile: una visión desde el Derecho Penal y la Justicia Mapuche*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Autónoma de Chile, Santiago, 2018.

dad de género, (10) reducción de las desigualdad y (16) paz, justicia e instituciones solidarias. Estos objetivos, conllevan facilitar el acceso a la justicia a todas las personas en términos sustantivos y ello compromete los esfuerzos bajo un enfoque intercultural.

4 Contexto social e histórico en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas en Chile

Chile es el único país de la región donde los Pueblos Originarios o Indígenas⁶¹ no gozan de reconocimiento constitucional. La población que integra estos pueblos, según los datos del censo de 2017, supone el 12.8% de la población del país⁶², y el 12,4% de las mujeres se reconoce como mujer indígena. Con ellas existe una larga deuda en el reconocimiento de su memoria histórica, de la situación de pobreza, participación política y ejercicio efectivo de sus derechos humanos, individuales y colectivos. No obstante, en los últimos años se ha avanzado en la ratificación de convenios internacionales, como el Convenio N°169 de la OIT, conforme el cual el Estado comienza a asemejarse a los países del entorno y progresa en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas.

Algunos hitos sociales e históricos dan cuenta de cómo, con todo, los Pueblos Indígenas y las mujeres integrantes de ellos, van ganando espacio en la institucionalidad y modificando la normatividad del país, en el marco de una tensión subsistente entre Estado y Pueblos Indígenas. Por ejemplo, el 11 de marzo de 2018 tomó posesión como diputada Emilia Iris Nuyado Ancapichún, de ascendencia mapuche-huilliche, convirtiéndose en la primera persona indígena en el Parlamento.

Entre otros aspectos, en materia constitucional, la Constitución Política de la República de 1980 actualmente vigente, ni en su origen, ni en sus más de 300 reformas posteriores menciona ni reconoce a los pueblos indígenas⁶³. Solo, muy recientemente debe considerarse la Reforma Constitucional que creó 17 escaños reservados para representantes de 10 pueblos indígenas de Chile que la misma reforma reconoce expresamente⁶⁴. Al respecto, mientras la tendencia desde los años ochenta fue el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas en las constituciones Latinoamericanas⁶⁵, Chile todavía se situaba lejos de

⁶¹ En la presente investigación se emplean como sinónimos los conceptos de Pueblos Indígenas y Pueblos Originarios, para una explicación sobre el uso en Chile de una y otra categoría nos remitimos a FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. *La violencia machista en Chile: una visión desde el Derecho Penal y la Justicia Mapuche*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Autónoma de Chile, Santiago, 2018. p. 67-68.

⁶² INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. *Síntesis de resultados censo 2017*. Chile, 2018. Disponible en: https://www.inec.cl/docs/default-source/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-y-anuarios/2017/publicaci%C3%B3n-de-resultados/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf?sfvrsn=1b2dfb06_6. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁶³ La demanda por el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas de Chile se plantea desde 1989. En ese entonces, Patricio Aylwin Azocar, candidato a la presidencia de Chile suscribió el denominado “Acuerdo de Imperial”, con las organizaciones indígenas de todo el país. Aylwin fue el primer presidente de Chile postdictadura que gobernó durante 4 años. En las décadas posteriores le han seguido múltiples iniciativas de reforma (o de nueva Constitución) para el demandado reconocimiento indígena, todas no logradas. Entre otros, véase: DÍAZ CAMPOS, Karenn. Reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas en Chile. In: CONGRESO DE DERECHO INDÍGENA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, 2., 2015, Santiago. *Anais* [...]. Santiago: Universidad de Tarapacá, 2015. p. 1-15. p. 1; CONVENCION CONSTITUCIONAL. *Iniciativa de la convencional constituyente de Rosa Catrileo establece el reconocimiento de los pueblos indígenas*. 18 dic. 2022. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/94-1-Iniciativa-de-la-cc-Rosa-Catrileo-Estabece-el-reconocimiento-de-los-Pueblos-Indigenas-2.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023; ACTA DE COMPROMISO ACUERDO DE NUEVA IMPERIAL. *Nueva Imperial*, 1 de Diciembre de 1989. p. 2.

⁶⁴ Ley 21.298 (23/12/2020). En este sentido, se ha entendido que se trata de una forma de reconocimiento con jerarquía constitucional de los 10 pueblos indígenas a los que asignó 17 escaños reservados en la Convención Constitucional. FAUNDES PEÑA-FIEL, Juan Jorge. Claves del proceso constituyente chileno (2019-2022), a la luz de la participación política de los pueblos indígenas. *CUHSO*, v. 32, n. 2, dic. 2022. p. 228.

⁶⁵ “Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que incorpora derechos de los Pueblos Indígenas”, *Boletín n.º 11939-07, 15 de julio de 2018*, impulsado por Emilia Nuyado Ancaipichún junto a nueve diputadas y diputados. YRGOYEN FAJARDO, Raquel. Hitos del reconocimiento del pluralismo jurídico y del derecho indígena en las políticas indigenistas y el constitucionalismo andino. In: BERRAONDO, Mikel. *Pueblos indígenas y derechos humanos*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006. p. 537-566.; SALAS ASTRAIN, Ricardo;

esta constitucionalización. Pero sí buscó legislar los derechos de los Pueblos Originarios en la Ley Indígena N.º 19.253 de 1993⁶⁶. Esta ley reemplaza la expresión “pueblos”, reconocida en el Convenio N.º 169 de la OIT (que conforme su artículo 1 refiere a los pueblos indígenas preexistentes al Estado), a “la categoría de etnias y descendientes de agrupaciones humanas”, desconociendo de esa manera su calidad de sujetos de derechos colectivos, conforme al Derecho Internacional de los derechos humanos.⁶⁷

4.1 Proceso constituyente chileno (2019-2023)

Desde octubre de 2019 se desencadenan un conjunto de sucesos sociales, políticos, descritos de diversas formas en la literatura reciente, así podemos encontrar tres distintas corrientes que hablan o de “Crisis Social”, de “Estallido Social” o de “Revuelta Social”. La doctrina sitúa en estos como los desencadenantes que dan inicio a un proceso constituyente aún en curso. Así, el 25 de octubre de 2020 se celebró un plebiscito nacional, con voto voluntario, en que la ciudadanía se manifestó a favor de iniciar un proceso constituyente por la vía de una Convención Constitucional conformada 100% por constituyentes elegidos (opción alcanzada con cerca del 80% de los votos). En ese marco, se reservaron para Pueblos Indígenas 17 de 155 escaños de convencionales constituyentes (votaron por estos escaños reservados indígenas 1.239.295 personas indígenas)⁶⁸. Tras la votación, fueron elegidas más mujeres constituyentes que hombres, pero por la regla de paridad de género (en un efecto inverso) algunas de ellas fueron sustituidas por hombres de menor votación⁶⁹. Así, el 4 de julio de 2021, Elisa Loncón Antileo, mapuche, se convierte en la presidenta de la Convención Constitucional de Chile. Ya en el debate constituyente propiamente tal, el 30 de diciembre de 2021, se presentó la Iniciativa Convencional Constituyente N.º 94-1 “Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, Estado Plurinacional y Libre determinación de los Pueblos”⁷⁰. Así, el 4 de julio de 2022 se publica el texto de Nueva Constitución para Chile, cuyo articulado suponía un avance en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas de Chile, tanto en lo relativo a derechos de identidad cultural, territorial, cultural y de justicia, así como en los derechos de las mujeres y las disidencias sexo-genericas⁷¹.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Justicia e interculturalidad: conflictos y desafíos jurídico-políticos en el Wallmapu (Chile). In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 693-740.

⁶⁶ CONADI. *Ley Indígena N.º 19.253, de 5 de octubre de 1993*. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-80133_recurso_1.pdf. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁶⁷ CONVENCION CONSTITUCIONAL. *Iniciativa de la convencional constituyente de Rosa Catrileo establece el reconocimiento de los pueblos indígenas*. 18 dic. 2022. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/94-1-Iniciativa-de-la-cc-Rosa-Catrileo-Estabece-el-reconocimiento-de-los-Pueblos-Indigenas-2.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023. p. 02-03; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Los pueblos indígenas como sujetos de derecho internacional y ante los estados nacionales. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, v. 12, n. 3, p. 617-644, 2022.

⁶⁸ La Ley de reforma constitucional distribuyó 7 escaños reservados para el Pueblo Mapuche, 2 para los Aymara, 1 para los Rapa Nui, 1 para el Pueblo Quechua, 1 para el Pueblo Atacameño, 1 para los Diaguitas, 1 para el Pueblo Colla, 1 para los Kawashkar, 1 para los Yagán y 1 para el Pueblo Changó. Véase: Ministerio de Desarrollo Social y Familia. CONADI. *Elecciones del escaños reservados*. 2021. Disponible en: <https://www.conadi.gob.cl/elecciones-escaños-reservados>. Acceso en: 20 jul. 2023. Representantes indígenas electos por cada Pueblo Indígena disponibles en: ÚLTIMO boletín público y solemne de resultados preliminares para constituyentes generales de Pueblos Indígenas. *Servel*, 16 mayo 2021. Disponible en: https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2021/05/4_Bolatin_Detalle_Eleccion_otros_Pueblos.pdf. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁶⁹ Para una mirada crítica feminista de los sistemas de cuota, véase: GONZÁLEZ LUNA, Teresa; ZEPEDA RODRÍGUEZ, Jesús; SAHUÍ MALDONADO Alejandro (coord.). *Para discutir la acción afirmativa: democracia, procesos y circunstancias*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2017. v. 2; FACCHI, Alessandra. El pensamiento feminista sobre el derecho: un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, v. 3, n. 6, p. 27-47, 2005. p. 28.

⁷⁰ CATRILEO ARIAS, Rosa Elizabeth et al. *Iniciativa Convencional Constituyente n. 94-1, del 30 de diciembre de 2011*. Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, Estado Plurinacional y libre determinación de los Pueblos. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/94-1-Iniciativa-de-la-cc-Rosa-Catrileo-Estabece-el-reconocimiento-de-los-Pueblos-Indigenas-2.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁷¹ Sobre los alcances del reconocimiento de los pueblos indígenas en la Propuesta de Nueva Constitución de Chile (2022), véase: FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Claves del proceso constituyente chileno (2019-2022), a la luz de la participación política de los pueblos indígenas. *CUHSO*, v. 32, n. 2, dic. 2022.; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. The Constituent Process in Chile

Pero, el 4 de septiembre del 2022 se somete a plebiscito el texto constitucional que resultó rechazado por amplia mayoría (61.8%), incluidas todos los territorios indígenas del país a excepción de Isla de Rapa Nui.

Tras el resultado negativo, el presidente Gabriel Boric cedió la iniciativa constituyente al Congreso⁷². Así, el 12 de diciembre de 2022 se dio a conocer el denominado “Acuerdo por Chile”⁷³ en el que 14 partidos políticos con representación en el Congreso (incluyendo la derecha tradicional y fuerzas moderadas de centro izquierda⁷⁴, sin la representación de los Pueblos ni consulta a ellos, “delimitan” las bases de la Institucionalidad constitucional que debe adoptarse en un nuevo proceso constituyente. Este acuerdo, refrendado en la Ley de Reforma Constitucional 21.531, del 17 de enero de 2023, establece un mecanismo constituyente mixto de tres órganos. Un Consejo Constitucional, conformado por un total de 50 personas que ejercerán como consejeras, elegidas por votación popular directa, bajo sufragio universal obligatorio. Este Consejo se regirá por el principio de paridad de géneros y estará integrado por escaños indígenas supranumerarios, asignados de acuerdo con el porcentaje de votación en la elección (en la práctica solo se alcanzó la elección de un escaño indígena⁷⁵). También una “Comisión Experta”, conformada por 24 integrantes de trayectoria personal técnica y/o académica, con composición paritaria, que se elegirán a partes iguales por la Cámara de Diputados y Diputadas y por el Senado, en proporción a la representación de las distintas fuerzas políticas, donde el oficialismo gobernante no tiene mayoría⁷⁶. Este órgano tuvo a su cargo la redacción de un anteproyecto cuyo propósito es servir de base para la discusión y redacción de la nueva Constitución por el Consejo Constitucional. Por su parte, el Consejo debe seguir las 12 bases institucionales establecidas en el Acuerdo, ya señalado, y que fueron incorporadas literalmente en el texto propuesto por la Comisión Experta, así, el Consejo Constitucional tiene el mandato de aprobar una Nueva Propuesta de Constitución, siguiendo los “contornos” de las referidas bases de la institucionalidad acordadas inicialmente en el “Acuerdo por Chile”.

Además, se creó un Comité Técnico de Admisibilidad compuesto por 14 personas, juristas de destacada trayectoria profesional y/o académica, elegidas por el Senado a propuesta de la Cámara de Diputados y Diputadas. Su función es la revisión de las normas aprobadas por la Comisión Experta y/o el Consejo Constitucional, a fin de determinar si están en línea o son contrarias a las bases institucionales del Acuerdo base. Por último, en cuanto al itinerario Constitucional, el texto será sometido a plebiscito el 26 de noviembre de 2023, con voto obligatorio, donde la ciudadanía podrá aprobar o rechazar.

(2019–2022) from the perspective of indigenous peoples. In: POSTERO, Nancy (ed.). *The Routledge handbook of indigenous development*. London: Routledge, 2022. p. 113-122.; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. *Horizontes constituyentes: reconocimiento de los pueblos indígenas en América Latina: los casos de Chile y Bolivia*. Curitiba: Appris, 2020. p. 113-122.

⁷² RIVAS MOLINA, Federico; MONTES, Rocío. Gabriel Boric prepara un nuevo proceso constituyente para Chile. *El País*, 5 sept. 2022. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2022-09-05/gabriel-boric-prepara-un-nuevo-proceso-constituyente-para-chile.html>. Acceso en: 20 jul. 2023.; REPUBLICA DE CHILE. Senado. *Fijan para este lunes 12 reunión para avanzar en itinerario constituyente*. 7 sept. 2022. Disponible en: <https://www.senado.cl/fijan-para-este-lunes-reunion-para-avanzar-en-itinerario-constituyente>. Acceso en: 20 jul. 2023.; CHILE arranca un nuevo proceso constituyente tras el rechazo en el referendo. *France 24*, 10 sept. 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/en-primera-plana/20220910-chile-nuevo-proceso-constituyente-rechazo-referendo>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁷³ REPUBLICA DE CHILE. Senado. *Acuerdo por Chile: definen Consejo Constitucional, Comité de Expertos e itinerario para nuevo proceso constituyente*. 17 dic. 2022. Disponible en: <https://www.senado.cl/noticias/proceso-constituyente/acuerdo-por-chile-definen-consejo-constitucional-comite-de-expertos-e>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁷⁴ MONTES, Rocío. Asamblea electa y comité de expertos: Chile acuerda un nuevo proceso constituyente. *El País*, 13 dic. 2022. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2022-12-13/asamblea-electa-y-comite-de-expertos-chile-acuerda-un-nuevo-proceso-constituyente.html>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁷⁵ SERVEL confirma la victoria de Alihuen Antileo, el único representante indígena en el Consejo Constitucional. *CNN Chile*, 8 mayo 2023. Disponible en: https://www.cnnchile.com/cnneleccion/alihuen-antileo-convertirse-representante-indigena-consejo-constitucional_20230508/. Acceso en: 20 jul. 2023. Sin embargo, dentro de los 50 escaños regulares, resultó electa la Consejera Kinturray Melin Rapiman, quien alcanzó el cargo bajo corrección por regla de paridad de género, desplazando al Candidato Raúl Allard, más votado dentro de la lista de su partido. VALLEJOS, Leonardo. Consejera RD electa en La Araucanía y Elisa Loncon: “No me siento sucesora de ella ni del trabajo que se realizó”. *Emol*, 12 mayo 2023. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/05/12/1094870/kirumay-loncon-desmarca-consejera.html>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁷⁶ En “proporción a la representación de las distintas fuerzas políticas” (4/7 de los miembros en ejercicio de las respectivas Cámaras). En ejercicio desde el 6/3/2023.

Un aspecto central de este segundo proceso (2023), dice relación con las bases institucionales, porque suponen un paradigma más restrictivo de los derechos de los Pueblos Indígenas. En este sentido, el principio 4 (art. 154, Propuesta Comisión Experta) sostiene que: “[...] la Constitución reconoce a los Pueblos Indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El estado respetará y promoverá sus derechos y culturas”.

Este principio, se aleja del principio de “Plurinacionalidad” transversal al Texto de Nueva Constitución para Chile del 2022. En particular, retoma las propuestas parlamentarias de reforma constitucional que fueron rechazadas entre 2000 y 2014⁷⁷. En este sentido, la “indivisibilidad” de la nación se ha entendido como una clausura o, a lo menos, una restricción al reconocimiento de los Pueblos Indígenas como titulares de derechos colectivos. Si bien, en un sentido político, la idea de una Nación, como “la Nación” (política), no es en sí problemático, sí lo es la condición de “indivisibilidad” de ella, porque se le asocia la imposibilidad de reconocer que existan pueblos dentro de dicha Nación. Mientras, la clave de un proceso de reconocimiento efectivo (que enmarcaba la idea de “plurinacionalidad”), supone recomprender la idea de Estado-Nación, en que, precisamente, una Nación (política) puede contener diversos “pueblos” o “naciones culturales” (“naciones” en sentido cultural)⁷⁸. La consecuencia práctica de esta diferenciación -lejos de ser sólo semántica-, es que la diversidad de pueblos o naciones, dentro de un Estado o de “la Nación”, entiende a los Pueblos Indígenas como titulares de derechos colectivos⁷⁹.

Se han planteado diversas explicaciones “del rechazo” a la Propuesta de nueva Constitución de 2022, aunque ninguna resulta determinante del todo, al tratarse de un fenómeno multifactorial, pero sí, la debatida cuestión de la “plurinacionalidad” evidencia una fractura ideológica, social y política, que marca el proceso constituyente en curso⁸⁰. En el sentido precedente, se constata un Estado que enfrenta con intensidades fluctuantes, a veces contradicciones y fuerzas transversales⁸¹, el camino de la pluriversalidad⁸² y la interculturalidad⁸³. Al mismo tiempo, con una perspectiva de género cada vez más consolidada, bajo un amplio consenso y una emergente identidad de mujer indígena, pero también con tensiones importantes refrendadas en los límites que el Acuerdo contempla desde la perspectiva de los derechos de las mujeres⁸⁴.

⁷⁷ Boletines 5324-07 y 5522-07 refundidos, Mensaje 140-358, Presidente Sebastián Piñera.

⁷⁸ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. El Reconocimiento de los pueblos indígenas en Chile, una propuesta de reforma al Estado. In: AYLWIN, José. *Derechos humanos y pueblos indígenas: tendencias internacionales y realidad local*. Temuco: Universidad de la Frontera, 2004. p. 299-314. p. 299-301.; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. *Horizontes constituyentes: reconocimiento de los pueblos indígenas en América Latina: los casos de Chile y Bolivia*. Curitiba: Appris, 2020. p. 34, 81.

⁷⁹ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Los pueblos indígenas como sujetos de derecho internacional y ante los estados nacionales. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, v. 12, n. 3, p. 617-644, 2022.

⁸⁰ HOLZMANN, Guillermo. ¿Por qué ganó el ‘rechazo’ a la propuesta constitucional en Chile? *France 24*, Bogotá, 8 sept. 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/el-debate/20220907-por-qu%C3%A9-gan%C3%B3-el-rechazo-a-la-propuesta-constitucional-en-chile>. Acceso en: 20 jul. 2023.; TOBAR JORQUERA, Nicolás. ¿Quién ganó con el Rechazo? *Ciperchile.cl*, 6 sept. 2022. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2022/09/06/quien-gano-con-el-rechazo/>. Acceso en: 20 jul. 2023.; PAIRICAN, Fernando. Plebiscito constitucional en Chile: el triunfo del rechazo: la amenaza indígena. *Anfibia*, 7 sept. 2022. Disponible en: <https://www.revistaanfibia.com/la-amenaza-indigena/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁸¹ En un extremo, el “Acuerdo por Chile” implica la pérdida de poder de los pueblos indígenas en el escenario constituyente, refrendado, por ejemplo, al descartarse la idea de plurinacionalidad. Pero, en el otro, límites aparte, existe acuerdo de amplio espectro para el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

⁸² El principio de pluriversalidad es el opuesto al principio de universalidad. La pluriversalidad implica la coexistencia de múltiples formas de vivir y, por lo tanto, conocer de las muy diversas culturas que existen en el planeta, PALERMO, Zulema; OTTO, Alejandro; BIDASECA, Karina. Conocimiento de otro modo: la opción decolonial y la academia argentina. In: CATELLI, Laura; ELENA LUCERO, María Rosario. *Términos claves de la teoría postcolonial latinoamericana: despliegues, matices, definiciones*. Rosario: Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, 2012. p. 355-380. p. 368.

⁸³ La interculturalidad hace referencia al contacto e intercambio entre culturas en términos equitativos en condiciones de igualdad, ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro. ¿Debe aprender el derecho penal estatal de la justicia indígena? In: SANTOS, Boaventura Sousa; GRIJALVA JIMÉNEZ, Agustín (ed.). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: Fundación Rosa Luxemburg, 2012. p. 279-304.; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. *Horizontes constituyentes: reconocimiento de los pueblos indígenas en América Latina: los casos de Chile y Bolivia*. Curitiba: Appris, 2020. p. 184-198.

⁸⁴ Críticamente, desde el enfoque feminista, este Acuerdo establece bordes sobre el “derecho a la vida” que puede dificultar el derecho a la salud sexual, reproductiva y no reproductiva así como imposibilitar la educación sexual integral, en esta línea se está

Así entonces, el texto de Nueva Constitución (2022) abrió un escenario que parecía dejar atrás un contexto histórico de opresión, discriminación y exclusión de los Pueblos Indígenas en el ejercicio de sus derechos, con énfasis relevantes para las mujeres indígenas. Pero ese proceso se cerró con el texto rechazado y en el año 2023 se desarrolla un nuevo escenario constituyente con otras características. Luego, si bien las circunstancias han cambiado, las preguntas sobre el reconocimiento de los pueblos indígenas, sus derechos y los de las mujeres indígenas, en particular, siguen abiertas.

Con todo, tratándose de un proceso político y jurídico constitucional, que disputa visiones ideológicas contradictorias, el núcleo del actual debate constituyente, en concreto, radica en cómo, con qué alcances, se aseguran en el texto constitucional en nuevo debate los respectivos derechos de los pueblos y las mujeres indígenas, conforme los estándares de derechos contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT y en los acuerdos sobre derechos de la mujer ya indicados.

5 Reconocimiento de las justicias indígenas en el proceso constituyente chileno

El reconocimiento de los Pueblos Indígenas en la Constitución, del Estado como Plurinacional y de la libre determinación de estos pueblos, fueron incorporadas expresamente en el texto de la Propuesta de Nueva Constitución chilena de 2022, como consecuencia de la intensa participación de los representantes de los Pueblos Indígenas en el proceso⁸⁵.

En el sentido indicado, se establecía que “Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural, regional y ecológico” (art. 1). Asimismo que “Las personas y los pueblos son interdependientes con la naturaleza y forman con ella un conjunto inseparable” (art. 8). Consagraba los principios de plurinacionalidad, interculturalidad y diálogo intercultural” (art. 11); establecía la “igualdad sustantiva” que incluía expresamente la diversidad y la paridad de género (arts. 1, 6, 25 y transversalmente en otras disposiciones); el buen vivir (art.8) asociado al desarrollo; el Estado como plurilingüe, junto al reconocimiento oficial de las lenguas indígenas en los territorios indígenas (art.12); la autonomía, el autogobierno (art. 34) y las “autonomías territoriales indígenas” (art. 234); a las tierras, territorios indígenas y sus recursos naturales (art. 79), a las aguas de uso tradicional indígena (art. 58), a la protección del conocimiento indígena (art. 44.6.); a la consulta (art. 66) y al consentimiento previo indígena (art. 191), junto a los mecanismos de participación política en los órganos electivos, como los escaños reservados en el Congreso y en los órganos colegiados del Estado (arts. 162 y 252)⁸⁶.

En particular, el derecho humano a la identidad cultural, según lo hemos descrito, fue recogido en el texto de Nueva Constitución para Chile (2022), que señalaba:

Artículo 34

Los pueblos y naciones indígenas y sus integrantes, en virtud de su libre determinación, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales. En especial, tienen derecho a la autonomía; al autogobierno; a su propia cultura; a la identidad y cosmovisión; al patrimonio; a la lengua; al

pronunciando parte de un sector de la población y periodistas de prestigio, para una mayor información véase, ARCE-RIFFO, Javiera. *Resguardos ante el “Acuerdo por Chile”*. 18 dic. 2022. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2022/12/15/resguardos-ante-el-acuerdo-por-chile/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁸⁵ CATRILEO ARIAS, Rosa Elizabeth *et al.* *Iniciativa Convencional Constituyente n. 94-1, del 30 de diciembre de 2011*. Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, Estado Plurinacional y libre determinación de los Pueblos. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/94-1-Iniciativa-de-la-cc-Rosa-Catrileo-Establece-el-reconocimiento-de-los-Pueblos-Indigenas-2.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

⁸⁶ FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Claves del proceso constituyente chileno (2019-2022), a la luz de la participación política de los pueblos indígenas. *CUHSO*, v. 32, n. 2, dic. 2022. p. 230.

reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos, en su dimensión material e inmaterial y al especial vínculo que mantienen con estos; a la cooperación e integración; al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones y autoridades, propias o tradicionales; y a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 65

1. Los pueblos y naciones indígenas y sus integrantes tienen derecho a la identidad e integridad cultural y al reconocimiento y respeto de sus cosmovisiones, formas de vida e instituciones propias.
2. Se prohíbe la asimilación forzada y la destrucción de sus culturas.

Por su parte, el derecho de acceso a la justicia quedó especialmente recogido en el artículo 108 que indica que toda persona tiene derecho: (1) “al pleno acceso a la justicia y a requerir de los tribunales de justicia la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos, de manera oportuna y eficaz [...]”; en especial, a que el Estado garantice (6) “que los órganos que intervienen en el proceso respeten y promuevan el derecho a acceder a una justicia con perspectiva intercultural”; y a (7) “a una asistencia jurídica especializada, intérpretes, facilitadores interculturales y peritajes consultivos, cuando así lo requiere y no pueden proveérselos por sí mismas”. Asimismo, asegurando la efectividad del derecho se creaba el “Servicio Integral de Acceso a la Justicia”, cuya función sería “prestar asesoría, defensa y representación letrada de calidad a las personas, así como también brindar apoyo profesional de tipo psicológico y social en los casos que corresponda” (artículo 113). Conjuntamente, los principios de interseccionalidad e igualdad a sustantiva se aseguraban como parte de la propia función jurisdiccional (artículo 311).

Luego, en relación con “las justicias indígenas”, en particular, la Propuesta de Nueva Constitución para Chile (2022), en el Capítulo IX Sistemas de Justicia reconocía expresamente los “sistemas de justicia indígena” y el “pluralismo jurídico”, en sus artículos 307, 309 y 322.

De forma sintética pasamos resumir el contenido de los artículos señalados. El artículo 307, en el numeral 1 establece la jurisdicción como una función pública que se ejerce en nombre de los pueblos; y en el numeral 2, señala que la jurisdicción se ejercerá por los tribunales de justicia y las autoridades de los pueblos y naciones indígenas. El artículo 309, reconoce los sistemas jurídicos de los pueblos y naciones indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. El artículo 312, establece que en la función jurisdiccional se regirá por los principios de paridad y perspectiva de género y que todos los órganos y personas que intervienen en la función jurisdiccional deben garantizar la igualdad sustantiva. Y por último, el artículo 322 en su numeral 1, recoge la función jurisdiccional se regirá conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad y en su numeral 2, la obligatoriedad de adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento de personas indígenas.

Como un elemento de mejora de la redacción, sostenemos que el articulado en vez de hablar de “sistemas jurídicos de los pueblos y naciones indígenas”, debió ocupar la categoría de “justicia indígenas”, que hemos descrito, para superar con ello el concepto jurídico formal que no da cuenta de la pluralidad de sistemas normativos tradicionales propios de los pueblos indígenas. Con todo, en términos sustantivos, la disposición aseguraba expresamente el ejercicio de la jurisdicción propia indígena.

Por su parte, el texto de la Comisión Experta en actual debate por el Consejo Constitucional, en relación con los Pueblos Indígenas solo indica:

Artículo 7

1. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la Nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos individuales y colectivos garantizados por esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
2. El Estado reconoce la interculturalidad como un valor de la diversidad étnica y cultural del país y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad y respeto recíprocos. En el ejercicio de las

funciones públicas se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de dicha diversidad étnica y cultural.

Hemos transcrito estas disposiciones ejemplarmente, pero no es posible realizar una comparación analítica detallada entre la propuesta constitucional de 2022, el texto del “Acuerdo por Chile” que le siguió al “rechazo”, ni con la bases institucionales o el articulado de la propuesta constitucional de la Comisión Experta en actual discusión, dado el sucinto texto del artículo 7 precedente.

Con todo, podemos advertir que en este artículo 7, se reconoce genéricamente a los Pueblos Indígenas, pero sin su denominación expresa, manteniendo la cuestión de la indivisibilidad de la Nación (cuyos problemas ya revisamos).

Sí, se reconocen los derechos colectivos de los Pueblos indígenas, pero no se establece un catálogo expreso de ellos. Luego, los eventuales avances en concreto del proceso constituyente se centrarán en la disputa política por la inclusión efectiva de derechos (como a las tierras y territorios, la consulta, entre otros). Si no se logra esa incorporación, el contenido material y vigencia efectiva de los derechos de los pueblos indígena seguirá siendo discutido en el debate legislativo posterior, sin perjuicio del desarrollo de la jurisprudencial en concreto, a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos que reconocen estos derechos, como ocurre hasta ahora.

En el marco descrito, si bien la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 16.3 y 25.b), la paridad de género y la participación política de las mujeres (artículos 4 y 45.3), se encuentran expresamente contemplados en el anteproyecto de la Comisión Experta que debate el Consejo Constitucional, los derechos de las mujeres indígenas en particular no están presentes.

Asimismo, debe destacarse el reconocimiento y valoración de la diversidad étnica y cultural del país, así como del diálogo intercultural, como imperativo generales para el ejercicio de las funciones públicas. Si esta disposición prospera, podrá constituir una herramienta hermenéutica relevante para la función jurisdiccional, en especial, considerando el derecho humano a la identidad cultural, como filtro hermenéutico, según ya se explicó.

La brecha más ostensible entre las propuestas constitucionales de 2022, del “Acuerdo por Chile” indicado y los textos posteriores que lo siguen, está dada por la ausencia de la plurinacionalidad, el pluralismo jurídico y las justicias indígenas (los “Sistemas de Justicia Indígena”). En el mismo sentido, un enfoque desde el feminismo indígena - interseccional y decolonial -, centrado en la mujer indígena, tampoco está presente.

6 Conclusiones

Para el análisis de la demanda histórica de reconocimiento constitucional por parte de los Pueblos Indígenas de Chile, nos hemos centrado en cómo la propuesta de Nueva Constitución para Chile del 2022 reconocía especialmente la plurinacionalidad y el derecho a una jurisdicción propia indígena, entre otros derechos, como garantía del derecho de acceso a la justicia y a las justicias indígenas. En este sentido, la pregunta inicial de este trabajo, de si ¿el Proceso Constituyente Chileno, 2019-2023, abrió una oportunidad para la justicia indígena y nuevas opciones para el acceso a la justicia de las mujeres indígenas?, puede ser respondida afirmativamente, pero con matices relevantes.

La propuesta de Nueva Constitución de 2022 suponía un cambio de paradigma en línea con los estándares internacionales de derechos humanos a los que Chile se vincula. Pero es un hecho que la última propuesta de Nueva Constitución se rechazó, por lo tanto, constitucionalmente no se reconocen de forma expresa a los Pueblos Indígenas del país y ni se ha alcanzado un estatuto constitucional expreso mínimo de derechos. Sin perjuicio de las obligaciones internacionales del Estado de Chile en materia de derechos humanos, con-

forme la Constitución de 1980 vigente y el propio “Acuerdo por Chile”, conforme los cuales el Convenio N°169 de la OIT, la Convención Americana de Derechos Humanos (con la subsecuente jurisprudencia de la Corte IDH) y otros instrumentos, incorporan un marco de derechos de los Pueblos Indígenas exigibles al Estado, más allá de los derroteros constituyentes en curso.

Bajo una primera impresión de los alcances del “Acuerdo por Chile”, plasmado en los posteriores proyectos constitucionales en debate (2023), puede leerse un eventual retroceso respecto de los derechos de Pueblos Indígenas del País - respecto del texto constitucional de 2022 (rechazado mayoritariamente). En este sentido, puede advertirse, a lo menos, que: el “Acuerdo por Chile” se suscribió sin participación de los Pueblos Indígenas; establece límites determinantes respecto de la plurinacionalidad, que en la práctica impiden un próximo texto constitucional con el alcance de derechos que tenía la propuesta de 2022. Estos límites evidencian una brecha relevante en relación con los instrumentos internacionales y respectivos estándares en materia de derechos humanos de los Pueblos Indígenas, a la luz, por ejemplo, de la jurisprudencia de la Corte IDH.

No obstante, existe consenso político, como da cuenta el mismo “Acuerdo por Chile” y las bases de la institucionalidad que se han ido formalizando en los proyectos constitucionales posteriores lo corroboran, de que una nueva Constitución chilena debe reconocer a los Pueblos Indígenas que habitan su territorio. En este sentido, existe una transformación en curso, más allá de sus intensidades, contradicciones y concreciones normativas. La elección de los 17 escaños reservados para los Pueblos Indígenas en el primer proceso constituyente (2021/2022) y la de uno en el segundo (2023), son una muestra de ello. Tanto del avance, como de las disputas.

Así, las cuestiones mismas del reconocimiento de los Pueblos Indígenas en la Constitución, del Estado Plurinacional y de la Libre determinación de estos pueblos⁸⁷, aunque rechazadas en el primer proceso, ya están instaladas en el debate democrático de la sociedad chilena. Sin que deje de ser evidente que el consenso en estos temas aún es un espacio cultural, social y político disputado. Por ello, se avanza, pero en diferentes velocidades y sentidos. Para los Pueblos Originarios, el texto de 2022 supuso un hito histórico, pero su fracaso también. Por su parte, el “Acuerdo por Chile” y los respectivos textos constitucionales avanzados en 2023 no logran recoger las demandas de los Pueblos Indígenas ni los estándares internacionales materia de derechos humanos, lo que puede visualizarse como un retroceso en este aspecto. Pero los debates al interior del Consejo Constitucional, hoy, a lo menos, suponen el establecimiento, a lo menos, de cláusula genérica de reconocimiento de los Pueblos Indígenas, lo que ya implica un paso más adelante respecto del texto constitucional vigente desde 1980.

Para finalizar, a la luz del proceso revisado, podemos afirmar que el derecho de acceso a la justicia, a su vez, supone el reconocimiento y el ejercicio efectivo del derecho humano a la identidad cultural, materializado en el reconocimiento formal de las justicias indígenas. Ello, en sí mismo, amparará los derechos humanos de las mujeres indígenas en Chile, pero sigue siendo una agenda política y normativa inconclusa.

Referencias

ACTA DE COMPROMISO ACUERDO DE NUEVA IMPERIAL. *Nueva Imperial*, 1 de Diciembre de 1989.

⁸⁷ CATRILEO ARIAS, Rosa Elizabeth *et al.* *Iniciativa Convencional Constituyente n. 94-1, del 30 de diciembre de 2011*. Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, Estado Plurinacional y libre determinación de los Pueblos. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/94-1-Iniciativa-de-la-cc-Rosa-Catrileo-Estabece-el-reconocimiento-de-los-Pueblos-Indigenas-2.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

ANAMURI. *Primer Congreso Nacional de Anamuri: declaración final*. Santiago de Chile: Anamuri, 2006-2007. Disponible en: https://8793661b-aa8e-4955-ab60-ca671ba83b8b.filesusr.com/ugd/9d9d23_74bf9166f6964379aad44d3e6ee66611.pdf?index=true. Acceso en: 20 jul. 2023.

ARAIZA DÍAZ, Alejandra. De la política de la localización a los conocimientos situados: notas para la creación de una ciencia feminista. In: LIÉVANO, Martha; DUQUE, María. *Subjetivación femenina: investigación, estrategias y dispositivos críticos*. Monterrey: Ediciones UANL, 2012. p. 165-192.

ARCE-RIFFO, Javiera. *Resguardos ante el "Acuerdo por Chile"*. 18 dic. 2022. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2022/12/15/resguardos-ante-el-acuerdo-por-chile/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

ARROYO LETELIER, Manuela. Derecho penal e interculturalidad como manifestación del principio de igualdad. *Política Criminal*, p. 362-389, 2015. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v10n19/art12.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro. ¿Debe aprender el derecho penal estatal de la justicia indígena? In: SANTOS, Boaventura Sousa; GRIJALVA JIMÉNEZ, Agustín (ed.). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: Fundación Rosa Luxemburg, 2012. p. 279-304.

AYLWIN OYARZÚ, José; MEZA-LOPEHANDÍA, Matías; YÁÑEZ FUENZALIDA, Nancy. *Los pueblos indígenas y el derecho*. Santiago de Chile: Lom Ediciones/Observatorio Ciudadano, 2013.

BOBADILLA, Matías. Los candidatos indígenas que estarán en la Convención Constitucional. *Radio Pauta*, 16 mayo 2021. Disponible en: <https://www.pauta.cl/politica/los-candidatos-indigenas-que-estaran-en-la-convencion-constitucional>. Acceso en: 20 jul. 2023.

BODELÓN, Encarna. La igualdad y el movimiento de mujeres: propuestas y metodología para el estudio del género. *Working Paper Institut de Ciències Polítiques i Socials*, n. 148, p. 1-20, 1998.

BONILLA MALDONADO, Daniel Eduardo. El formalismo jurídico, la educación jurídica y la práctica profesional del Derecho en Latinoamérica. In: OLEA RODRÍGUEZ, Helena (ed.). *Derecho y pueblo mapuche: aportes para la discusión*. Santiago: Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales, 2013. p. 259-302.

CANIUQUEO HUIRCAPAN, Sergio. Los principales desafíos de los y las constituyentes mapuche. *Ciperchile.cl*, 9 jul. 2021. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2021/07/09/los-principales-desafios-de-los-y-las-constituyentes-mapuche/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

CARMONA CALDERA, Cristóbal. Derecho y violencia: reescritura en torno al pluralismo jurídico. *Revista de Derecho*, n. 22, p. 09-26, 2009.

CARMONA CALDERA, Cristóbal. *En lógica de fronteras: decisión y justicia en las relaciones interculturales*. 2010. Tesis (Magíster en Estudios Filosóficos) – Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile, 2010.

CASTRO LUCIC, Milka. Los puentes entre el derecho y la antropología. In: CASTRO LUCIC, Milka (ed.). *Los puentes entre la antropología y el derecho: orientaciones desde la antropología jurídica*. Santiago de Chile: LOM, 2014. p. 17-64.

CATRILEO ARIAS, Rosa Elizabeth et al. *Iniciativa Convencional Constituyente n. 94-1, del 30 de diciembre de 2011*. Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, Estado Plurinacional y libre determinación de los Pueblos. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/94-1-Iniciativa-de-la-cc-Rosa-Catrileo-Establece-el-reconocimiento-de-los-Pueblos-Indigenas-2.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

CHILE arranca un nuevo proceso constituyente tras el rechazo en el referendo. *France 24*, 10 sept. 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/en-primera-plana/20220910-chile-nuevo-proceso-constituyente-rechazo-referendo>. Acceso en: 20 jul. 2023.

COMISIÓN MAPUCHE DE DERECHOS HUMANOS. *Informe sobre los derechos humanos de la mujer mapuche*. Wallmapu, 2012. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CHL/INT_CEDAW_NGO_CHL_13165_S.pdf. Acceso en: 20 jul. 2023.

CONADI. *Elecciones del escaños reservados*. 2021. Disponible en: <https://www.conadi.gob.cl/elecciones-escaños-reservados>. Acceso en: 20 jul. 2023.

CONADI. *Ley Indígena N.º 19.253, de 5 de octubre de 1993*. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-80133_recurso_1.pdf. Acceso en: 20 jul. 2023.

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL. *Iniciativa de la convencional constituyente de Rosa Catrileo establece el reconocimiento de los pueblos indígenas*. 18 dic. 2022. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/94-1-Iniciativa-de-la-cc-Rosa-Catrileo-Establece-el-reconocimiento-de-los-Pueblos-Indigenas-2.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

COSTAS, Malena. *Feminismos jurídicos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Didot, 2016.

COUSO SALAS, Jaime. Mapuches y derecho penal. In: OLEA RODRÍGUEZ, Helena (ed.). *Derecho y pueblo mapuche: aportes a la discusión*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales, 2013. p. 155-214.

CRENSHAW, Kimberlee. Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminism theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, n. 1, p. 139-167, 1989.

DEL VALLE ROJAS, Carlos. La crisis de la interculturalidad en la administración de la justicia en los tribunales del sur de Chile y el rol de la producción del enemigo íntimo-interno en la industria cultural. In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella (coord.). *Justicia e interculturalidad: análisis del pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 221-250.

DEOCON, Carlos. Resolución de conflictos y pueblos indígenas. In: BERRAONDO, Mikel (coord.). *Pueblos indígenas y derechos humanos*. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos; Universidad de Deusto, 2006. p. 585-610.

DÍAZ CAMPOS, Karen. Reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas en Chile. In: CONGRESO DE DERECHO INDÍGENA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, 2., 2015, Santiago. *Anais* [...]. Santiago: Universidad de Tarapacá, 2015. p. 1-15.

ESPINOSA-MIÑOSO, Yuderkys. De por qué es necesario un feminismo descolonial: diferenciación, dominación co-constitutiva de la modernidad occidental y el fin de la política de la identidad. *Solar*, v. 12, n. 1, p. 141-171, 2016.

ESPINOSA-MIÑOSO, Yuderkys. Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica. *El Cotidiano*, v. 29, n. 187, p. 06-12, 2014.

EXÓSITO MOLINA, Carmen. ¿Qué es eso de la interseccionalidad?: aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. *Investigaciones Feministas*, n. 3, p. 203-222, 2012.

FACCHI, Alessandra. El pensamiento feminista sobre el derecho: un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, v. 3, n. 6, p. 27-47, 2005.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Claves del proceso constituyente chileno (2019-2022), a la luz de la participación política de los pueblos indígenas. *CUHSO*, v. 32, n. 2, dic. 2022.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al estado de derecho hegemónico. *Izquierdas*, n. 45, p. 51-78, 2019.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. El derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas, configuración conforme el derecho internacional y perspectivas de su recepción en Chile. *Revista Ius et Praxis*, n. 26, p. 77-100, 2020.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. El derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un derecho matriz y filtro hermenéutico para las constituciones de América Latina: la justificación. *Revista Brasileira Políticas Públicas*, v. 9, n. 2, p. 513-535, 2019.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. El reconocimiento de los pueblos indígenas en Chile, una propuesta de reforma al Estado. In: AYLWIN, José. *Derechos humanos y pueblos indígenas: tendencias internacionales y realidad local*. Temuco: Universidad de la Frontera, 2004. p. 299-314.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. *Horizontes constituyentes: reconocimiento de los pueblos indígenas en América Latina: los casos de Chile y Bolivia*. Curitiba: Appris, 2020.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Integración regional, reformas a la justicia y respeto del estándar internacional de los derechos humanos en los procesos penales seguidos contra indígenas movilizadas socialmente. In: ÁLVAREZ LEDESMA, Mario; CIPPITANI, Roberto (coord.). *Derechos individuales e integración regional* (antología). Roma-Perugia-México: ISEG, 2013. p. 417-476.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Los pueblos indígenas como sujetos de derecho internacional y ante los estados nacionales. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, v. 12, n. 3, p. 617-644, 2022.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Reformas de la Justicia y estándar internacional de derechos humanos en los procesos penales seguidos contra dirigentes mapuche movilizadas socialmente. In: ALARCÓN, X. et al. *Justicia, derechos humanos y pueblos indígenas: nuevos debates y tendencias*. Santiago: Universidad Católica de Temuco, 2017. p. 417-476.

FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. The Constituent Process in Chile (2019–2022) from the perspective of indigenous peoples. In: POSTERO, Nancy (ed.). *The Routledge handbook of indigenous development*. London: Routledge, 2022. p. 113-122.

FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. *La violencia machista en Chile: una visión desde el Derecho Penal y la Justicia Mapuche*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Autónoma de Chile, Santiago, 2018.

FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila. Vencer la violencia patriarcal desde la cosmovisión mapuche. In: FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila et al. *Las luchas del Pueblo Mapuche*. Salamanca: Baladre, 2021. p. 111-134.

FERNÁNDEZ MÍGUEZ, Sheila; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Emergencia de las mujeres indígenas en América Latina: debates sobre género, etnicidad e identidad cultural. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, v. 10, n. 2, p. 53-96, 2019.

FIGUEROA HUENCHO, Verónica. *Formulación de políticas públicas indígenas en Chile: evidencias de un fracaso sostenido*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 2014.

FIGUEROA HUENCHO, Verónica. Pueblos indígenas y política pública: el proceso de formulación de la política indígena en Chile en el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tangle, 1994-2000. *Gestión y Política Pública*, v. 25, n. 2, p. 447-482, 2016.

GARCIA MINGO, Elisa. Nuevos aires de resistencia: mujeres mapuche, lucha política y transformación social. In: GARCIA MINGO, Elisa (coord.). *Zomo Neven: relatos de vida de mujeres mapuche en su lucha por los derechos indígenas*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2017. p. 17-86.

GAUCHÉ MARCHETTI, Ximena et al. *Protocolo de actuación para la atención en justicia con enfoque de género y diversidad sexual*. Concepción: Universidad de Concepción y Poder Judicial de Chile, 2020.

GAVILÁN VEGA, Vivian. Prácticas matrimoniales y relaciones de género de dos comunidades aymaras del altiplano del norte de Chile. *Estudios Atacameños*, n. 65, p. 339-362, 2020. Disponible en: <http://www.>

scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-10432020000200339&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.

GAVILÁN VEGA, Vivian; CARRASCO, Ana María. Prácticas discursivas e identidades de género de las mujeres aymaras del norte chileno (1980-2015). *Diálogo Andino*, n. 55, p. 111-120, 2018. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812018000100111&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.

GONZÁLEZ LUNA, Teresa; ZEPEDA RODRÍGUEZ, Jesús; SAHUÍ MALDONADO Alejandro (coord.). *Para discutir la acción afirmativa: democracia, procesos y circunstancias*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2017. v. 2.

HEIM, Daniela. Acceso a la justicia y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, n. 48, p. 107-129, 2014.

HOLZMANN, Guillermo. ¿Por qué ganó el ‘rechazo’ a la propuesta constitucional en Chile? *France 24*, Bogotá, 8 sept. 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/el-debate/20220907-por-qu%C3%A9-gan%C3%B3-el-rechazo-a-la-propuesta-constitucional-en-chile>. Acceso en: 20 jul. 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. *Síntesis de resultados censo 2017*. Chile, 2018. Disponible en: https://www.ine.cl/docs/default-source/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-y-anuarios/2017/publicaci%C3%B3n-de-resultados/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf?sfvrsn=1b2dfb06_6. Acceso en: 20 jul. 2023.

INTERNATIONAL UNION OF ANTHROPOLOGICAL AND ETHNOLOGICAL SCIENCES; CASTRO LUCIC, Milka. *Actas Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: desafíos del tercer milenio*. Arica: Universidad de Chile; Univeridad de Tarapacá, 2000.

LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009.

LE BONNIEC, Fabien; NAHUELCHEO QUEUPUCURA, Pamela. La mediación lingüístico-cultural en los tribunales en materia penal de La Araucanía. *Revista de Lengua i Dret*, n. 67, p. 281-293, 2017.

LEIVA SALAMANCA, Ronny. Las mujeres en el proceso de reconstrucción de la sociedad mapuche. *Revista IIDH*, p. 167-198, 2015.

LÓPEZ NÉJERA, Verónica Renata. Feminismos y descolonización epistémica: nuevos sujetos y conceptos de reflexión en la era global. In: MILLÁN, Margarita (coord.). *Más allá del feminismo: caminos para andar*. México D.F.: Red de Feminismos Descoloniales, 2014. p. 99-118.

LUGONES, María. Colonialidad y género. In: ESPINOSA-MIÑOSO, Yuderky; GÓMEZ CORREAL, Diana; OCHOA MUÑOZ, Karina (ed.). *Tejiendo de otro modo: feminismos, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 2014. p. 57-74.

LUGONES, María. Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, n. 9, p. 73-101, 2008.

MAGALHÃES, Camila Gomes. Género como categoría de análisis decolonial. *Cívitas*, v. 18, n. 1, p. 65-82, 2018.

MARABOTTO LUGARO, Jorge A. Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, p. 291-301, 2003.

MATTUS, Charlotte. *Los derechos de las mujeres Mapuche en Chile: pilares invisibles de la resistencia de su pueblo*. France: Universidad Pierre Mendès France, 2009.

MELLO, Patricia Perrone Campos; LACERDA, Clara. El derecho fundamental a la identidad cultural y el constitucionalismo en red en la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal de Brasil. In: FAUNDES

PEÑAFIEL, Juan Jorge. *Derecho fundamental a la identidad cultural, abordajes plurales desde América Latina*. Santiago: RIL Editores; Universidad Autónoma de Chile, 2020. p. 197-230.

MERCADO CATRIÑIR, Ximena et al. *Yamuvvn mu ka poyen tañi ixofij mogen amuleay tañi kevme mogen*: con respeto y amor por las distintas vidas, avanzamos hacia el buen vivir. Temuko: Instituto Nacional de Derecho Humanos, 2015.

MILLALEO, Salvador. Los derechos políticos de los pueblos indígenas y la encuesta mapuche del CEP. In: ANINAT S., Isabel; FIGUEROA, Verónica; GONZÁLEZ, Ricardo (ed.). *El pueblo mapuche en el siglo XXI: propuesta para un nuevo entendimiento entre culturas en Chile*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos, 2017. p. 155-196.

MONTECINOS, Sonia; FOESTER, Rolf. Feminización y etnificación: la reina de Rapa Nui de Pedro Prado. *Revista Chil. Lit.*, n. 90, p. 151-169, 2015.

MONTES, Rocío. Asamblea electa y comité de expertos: Chile acuerda un nuevo proceso constituyente. *El País*, 13 dic. 2022. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2022-12-13/asamblea-electa-y-comite-de-expertos-chile-acuerda-un-nuevo-proceso-constituyente.html>. Acceso en: 20 jul. 2023.

NAHS ROJAS, Claudio et al. *Erradicación de la violencia contra las mujeres en las Américas: violencia contra mujeres indígenas en el marco de las relaciones familiares: pauta para decidir la procedencia de acuerdos reparatorios*. Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, 2013.

OLIVARES ESPINOZA, Bárbara. El caso de Gabriela Blas, la “Pastora Aymara” condenada y perdonada. *Atenea*, n. 519, p. 31-47, 2019. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-04622019000100031&lang=pt. Acceso en: 20 jul. 2023.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. *Relatoria sobre los derechos de la mujer*: acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. 2007. Disponible en: <http://www.cidh.org/women/Accesso07/cap1.htm>. Acceso en: 20 jul. 2023.

PAINEMAL MORALES, Millaray; ÁLVAREZ DÍAZ, Andrea. *Caminando juntas hacia la recuperación del Kyme Mogen y el AꞤmapu*. Santiago de Chile: FACSO Ediciones, 2015.

PAIRICAN, Fernando. Plebiscito constitucional en Chile: el triunfo del rechazo: la amenaza indígena. *Anfibia*, 7 sept. 2022. Disponible en: <https://www.revistaanfibia.com/la-amenaza-indigena/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

PALERMO, Zulema; OTTO, Alejandro; BIDASECA, Karina. Conocimiento de otro modo: la opción decolonial y la academia argentina. In: CATELLI, Laura; ELENA LUCERO, María Rosario. *Términos claves de la teoría postcolonial latinoamericana: despliegues, matices, definiciones*. Rosario: Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, 2012. p. 355-380.

PALMA AYALA, Rosario; SANDRINI CARREÑO, Renata. Mujer mapuche y retos de la justicia intercultural: aplicación del derecho propio indígena en delitos de violencia intrafamiliar. *Anuario de Derechos Humanos*, n. 10, p. 151-161, 2014.

QUIJANO, Aníbal. *Colonialidad del poder, globalización y democracia*. 2000. Disponible en: <https://www.rrojas-databank.info/pfpc/quijan02.pdf>. Acceso en: 20 jul. 2023.

QUINIMIL VÁSQUEZ, Doris. *Petu mongenleñ, petu mapuchengen*: todavía estamos vivxs, todavía somos mapuches: un proceso auto etnográfico para la descolonización feminista de las categorías mujer, mapuche, urbana, a través del aborto. Granada: Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género, 2012.

QUINIMIL VÁSQUEZ, Doris. Violencias coloniales y patriarcales contra mujeres indígenas latinoamericanas. In: GUAJARDO SOTO, Gabriel; RIVERA VIEDMA, Christian. *Violencias contra las mujeres: desafíos y*

aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile, 2015. p. 125-152.

REPUBLICA DE CHILE. Senado. *Acuerdo por Chile: definen Consejo Constitucional, Comité de Expertos e itinerario para nuevo proceso constituyente*. 17 dic. 2022. Disponible en: <https://www.senado.cl/noticias/proceso-constituyente/acuerdo-por-chile-definen-consejo-constitucional-comite-de-expertos-e>. Acceso en: 20 jul. 2023.

REPUBLICA DE CHILE. Senado. *Fijan para este lunes 12 reunión para avanzar en itinerario constituyente*. 7 sept. 2022. Disponible en: <https://www.senado.cl/fijan-para-este-lunes-reunion-para-avanzar-en-itinerario-constituyente>. Acceso en: 20 jul. 2023.

REPUBLICA DEL CHILE. *Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables*. 2020. Disponible en: <https://amparoyjusticia.cl/biblioteca-digital/protocolo-de-acceso-a-la-justicia-de-grupos-vulnerables/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

RIBOTTA, Silvina. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: vulnerabilidad, pobreza y acceso a la justicia. *Revista Electrónica Iberoamericana*, v. 6, n. 2, p. 01-37, 2012.

RIVAS MOLINA, Federico; MONTES, Rocío. Gabriel Boric prepara un nuevo proceso constituyente para Chile. *El País*, 5 sept. 2022. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2022-09-05/gabriel-boric-prepara-un-nuevo-proceso-constituyente-para-chile.html>. Acceso en: 20 jul. 2023.

RODRÍGUEZ VENEGAS, Viviana; DUARTE HIDALGO, Cory. Saberes ancestrales y prácticas tradicionales: embarazo, parto y puerperio en mujeres colla de la región de Atacama. *Diálogo Andino*, n. 63, p. 113-122, 2020. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812020000300113&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.

ROJAS Y COLLAJE, Trinidad; VALENZUELA, Sofía. Violencia de género en Rapa Nui: aisladas en un pasado machista. *La Tercera*, 21 abr. 2021. Disponible en: <https://www.latercera.com/paula/violencia-de-genero-en-rapa-nui-aisladas-en-un-pasado-machista/>. Acceso en: 20 jul. 2023.

RUIZ-TAGLE REYES, Viena Macarena. *Cultura indígena, derecho penal y género: estudio socio-jurídico sobre la injerencia del derecho penal en las comunidades aymaras del norte de Chile y sobre la relación de las mujeres indígenas con la justicia ordinaria*. 2015. Tesis (Doctorado) – Universidad del País Vasco, San Sebastián, 2015.

RUIZ-TAGLE REYES, Viena. Caso “La Pastora”, una causa para no olvidar de la jurisprudencia chilena. In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 801-830.

SALAMANCA HUENCHULLAN, María del Rosario. *Los pueblos indígenas y el acceso a la justicia*. 2018. Tesis (Doctorado en Derecho) – Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, 2018.

SALAS ASTRAIN, Ricardo; FAUNDES PEÑAFIEL, Juan Jorge. Justicia e interculturalidad: conflictos y desafíos jurídico-políticos en el Wallmapu (Chile). In: LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Justicia e interculturalidad: análisis y pensamiento plural en América y Europa*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, 2018. p. 693-740.

SALGADO ÁLVAREZ, Judith. El reto de la igualdad: género y justicia indígena. In: SOUSA SANTOS, Boaventura; AGUSTÍN GRIJALVA, Jiménez. *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: Abya Yala, 2012. p. 244-278.

SALGADO ÁLVAREZ, Judith. La violencia contra las mujeres indígenas: entre las “justicias” y la desprotección: posibilidades de interculturalidad en Ecuador. *Revista Electrónica Aportes Andinos*, n. 25, p. 1-14, 2009.

- SANTOS, Boaventura Sousa. Cuando los excluidos tienen derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. In: SANTOS, Boaventura Sousa; GRIJALDA JIMÉNEZ, Agustín. *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. La Paz: Ediciones Abya Yala y Fundación Rosa Luxemburgo, 2012. p. 13-50.
- SEGATO, Rita Laura. Género y colonialidad: en busca de claves de lecturas de un vocabulario estratégico descolonial. In: ANIBAL, Quijano; MEJÍA NAVARRETE, Julio. *La cuestión descolonial*. Lima: Universidad Ricardo Palma, 2010.
- SERVEL confirma la victoria de Alihuen Antileo, el único representante indígena en el Consejo Constitucional. *CNN Chile*, 8 mayo 2023. Disponible en: https://www.cnnchile.com/cneleccion/alihuen-antileo-convertirse-representante-indigena-consejo-constitucional_20230508/. Acceso en: 20 jul. 2023.
- SIEDER, Rachel; SIERRA, María Teresa. *Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina*. Bergen: CHR. Michelsen Institute, 2011.
- SIERRA, María Teresa. Género, diversidad cultural y derecho: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. In: LANG, Miriam; KUCIA, Anna (comp.). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Unifem, 2009. p. 15-32.
- STAVENHAGEN, Rodolfo; ITURRALDE, Diego. *Entre la Ley y la costumbre*: el derecho consuetudinario indígena en América Latina. México: Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- TOBAR JORQUERA, Nicolás. ¿Quién ganó con el Rechazo? *Ciperchile.cl*, 6 sept. 2022. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2022/09/06/quien-gano-con-el-rechazo/>. Acceso en: 20 jul. 2023.
- ÚLTIMO boletín público y solemne de resultados preliminares para constituyentes generales de Pueblos Indígenas. *Servel*, 16 mayo 2021. Disponible en: https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2021/05/4_Boletin_Detalle_Eleccion_otros_Pueblos.pdf. Acceso en: 20 jul. 2023.
- VALLEJOS, Leonardo. Consejera RD electa en La Araucanía y Elisa Loncon: “No me siento sucesora de ella ni del trabajo que se realizó”. *Emol*, 12 mayo 2023. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/05/12/1094870/kirumay-loncon-desmarca-consejera.html>. Acceso en: 20 jul. 2023.
- VÁSQUEZ SANTIBÁÑEZ, María Belén; CARRASCO GUTIÉRREZ, Ana María. Mujeres y espacio público: las asociaciones indígenas femeninas aymaras de la ciudad de Arica. *Diálogo Andino*, n. 56, p. 53-62, 2018. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812018000200053&lng=es&nrm=iso. Acceso en: 20 jul. 2023.
- VERA GAJARDO, Antonieta. Moral, representación y “feminismo mapuche” elementos para formular una pregunta. *Polis: Revista Latinoamericana*, n. 38, p. 01-18, 2014.
- VERA GAJARDO, Antonieta. Un acercamiento interseccional al discurso de la tradición en casos de violencia a las mujeres Mapuche. *Revista de Estudios Sociales*, p. 01-14, 2018.
- VILLEGAS DÍAZ, Myrna. Sistemas sancionatorios indígenas y derecho penal: ¿subsiste el Az Mapu? *Política Criminal*, v. 9, n. 17, p. 213-247, 2014.
- VILLEGAS DÍAZ, Myrna; MELLA-SEGUEL, Eduardo. *Cuando la costumbre se vuelve ley*: la cuestión penal y la pervivencia de los sistemas sancionatorios indígenas en Chile. Santiago de Chile: LOM Ediciones, 2017.
- YRGOYEN FAJARDO, Raquel. Hitos del reconocimiento del pluralismo jurídico y del derecho indígena en las políticas indigenistas y el constitucionalismo andino. In: BERRAONDO, Mikel. *Pueblos indígenas y derechos humanos*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006. p. 537-566.

Para publicar na revista Brasileira de Políticas Públicas, acesse o endereço eletrônico www.rbpp.uniceub.br
Observe as normas de publicação, para facilitar e agilizar o trabalho de edição.